



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Viernes 22 de mayo de 1953

Núm. 142

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		CIAL DEL ESTADO del 8 de mayo de 1953 (Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de febrero de 1953).	
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Decreto de 25 de abril de 1953 por el que se dictan normas para elección de Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad</i>	3008	<i>Orden de 14 de abril de 1953 por la que se acepta la renuncia de don Leopoldo Eulogio Palacios Rodriguez del cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de Escuelas del Magisterio</i>	3013
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		<i>Otra de 15 de abril de 1953 por la que se convierten en plazas de Profesores adjuntos las nueve dotaciones vacantes de Auxiliares de Escuelas de Comercio, y se autoriza a la Dirección General para adscribir las Escuelas que estime más convenientes</i>	3013
<i>Decreto de 21 de mayo de 1953 por el que se prorroga con carácter extraordinario el plazo de duración de los cargos sindicales electivos</i>	3009	<i>Otra de 27 de abril de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad</i>	3013
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Otra de 30 de abril de 1953 por la que se aprueba la propuesta de la Comisión de Régimen Interior sobre adjudicación definitiva de máquinas de escribir a «Comercial Mecanográfica, S. A.»</i>	3014
<i>Orden de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Pérez García, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo</i>	3009	<i>Otra de 1 de mayo de 1953 por la que se acepta a don Tomás Carreras Artáu la renuncia del cargo de Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de Escuelas del Magisterio</i>	3014
<i>Otra de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Alfonso Navas Vázquez, Teniente de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949</i>	3010	<i>Otra de 6 de mayo de 1953 por la que se crea un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial y minera, en La Línea de la Concepción.</i>	3014
<i>Otra de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Cumbreña López, Maquinista segundo de la Armada, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo</i>	3010	<i>Otra de 6 de mayo de 1953 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, a los efectos de creación en aquella localidad de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera</i>	3014
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Valentin Peirot Clusellas contra Orden ministerial de 4 de octubre del año 1952</i>	3014
<i>Orden de 13 de marzo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados</i>	3010	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra de 13 de marzo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados</i>	3011	<i>Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad</i>	3015
<i>Otra de 20 de marzo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y ocho penados</i>	3011	<i>Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Angel Pérez López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase</i>	3015
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Alfredo Bonet Llompart la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase</i>	3015
<i>Orden de 18 de mayo de 1953 por la que se nombran, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los señores que se relacionan</i>	3011	<i>Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Domingo Sastre Salas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase</i>	3015
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Manuel Duato Sales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase</i>	3016
<i>Orden de 6 de mayo de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo, fecha 19 de febrero último, en virtud de recurso interpuesto por don Carlos Losada Agosti y otros contra Decreto del Ministerio de la Gobernación de 1 de diciembre de 1950</i>	3012	<i>Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don José Paz Maroto la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase</i>	3016
<i>Otra de 12 de mayo de 1953 por la que se da carácter oficial a las ediciones publicadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación de los Escalafones de Funcionarios del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación y sus Escalas Auxiliares y del Personal Subalterno (Vigilancia y Servicio), totalizados ambos en 1 de julio de 1952</i>	3012	<i>Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Manuel Colomer Marco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase</i>	3016
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		<i>Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Bonifacio Sedeno de Cro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase</i>	3016
<i>Errores observados en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el BOLETIN OFI-</i>			

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 30 de abril de 1953 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vadocondes, provincia de Burgos	3016	mes de diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1952	3024
Otra de 9 de mayo de 1953 por la que se concede autorización para cultivar arroz provisionalmente, a don José Espitia Arellano, en las fincas de su propiedad del término municipal de Fraga (Huesca)	3017	OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción). —Concursos del primero, segundo, tercero y cuarto grupos de obras del proyecto reformado de superestructura entre las estaciones de Orense-Empalme y Carballino (primera etapa), del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a La Coruña	3025
Otra de 9 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios existentes en la provincia de Cáceres	3017	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Concediendo a don José María Sacristán Vldaurreta autorización para derivar aguas del río Alagón, en término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), con destino al riego en finca de su propiedad	3025
Otra de 12 de mayo de 1953 por la que se amplía la Comisión encargada de estudiar y redactar un anteproyecto de Ley de Montes	3017	Concediendo a doña Lucía Díaz del Río Aldaz autorización para derivar aguas del río Arga, en término municipal de Puente la Reina (Navarra), con destino al riego en finca de su propiedad	3025
Otra de 25 de abril de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Explotación de ganado vacuno y nociones de industrias lácteas» por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia	3019	Autorizando a don Tomás Machado Bello, vecino de Santa Cruz de Tenerife, la ocupación de terreno de dominio público en margen derecho del barranco de Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para dedicarlo a usos agrícolas e industriales	3026
Otra de 6 de mayo de 1953 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día 12, al Auxiliar Mayor de segunda clase de este Departamento don Maximiano Babón Maestro, por cumplir la edad reglamentaria	3020	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de abril de 1953	3026
Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Sericultura y Cunicultura» en la Granja-escuela de la Sección Femenina de Belchite (Zaragoza)	3020	Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan	3027
MINISTERIO DE COMERCIO			
<i>Orden</i> de 6 de mayo de 1953 por la que se aclara el artículo 22 del Reglamento aprobado por Decreto de 24 de julio de 1942 para aplicación de las Leyes de protección a la Construcción Naval	3020	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Varadero en el puerto de Adra»	3028
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1953	3020	Autorizando a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá para construir mancomunadamente un grupo de tres varaderos cubiertos en la cala de Porto Pi, en término municipal de Lluchmayor, en Mallorca, con destino a ser utilizados por unas embarcaciones de propiedad de los peticionarios	3029
Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de abril de 1953	3021	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando la subasta de las obras de cerramiento, acceso, etc., de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, de Santander	3030
<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de la Divina Infanta», de Melilla, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	3023	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de mayo de 1953	3030
<i>Tribunal Económico-Administrativo Central.</i> —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes de este Tribunal y en los provinciales durante el		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se dictan normas para elección de Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y la Orden complementaria de dieciséis de enero siguiente, implantaron la modalidad de que los productores españoles eligieran los organismos o entidades que hubieran de facilitarles las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad y establecieron, además, que a partir del uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho quedarían adscritos durante un plazo de cinco años a la entidad que libremente hubieran elegido.

Habiendo expirado el plazo citado de adscripción, se

hace necesario regular, a la vista de la experiencia recogida, todo lo que a dichos extremos se refiere.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los productores de las empresas que en mil novecientos cincuenta y tres cumplan cinco años de adscripción a una entidad u organismo legalmente autorizado para facilitarles las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y no desearan continuar en el mismo, podrán realizar elección para designar el que deba facilitarles dichas prestaciones, y al que quedarán adscritos durante un periodo de tres años, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—Para llevar a efecto dicha elección, y durante los días uno al quince de junio próximo, dirijirán al Delegado provincial de Trabajo escrito, que suscri-

birán, cuando menos, el veinticinco por ciento de los productores que integran la empresa, y en el que expresarán su deseo de cambiar de entidad. El Delegado provincial de Trabajo, al conceder la autorización solicitada, señalará la fecha en que deba realizarse la elección, y que será, precisamente, de los días dieciséis al treinta del mencionado mes de junio.

Artículo tercero.—Los productores de las empresas que se encuentren conformes con el organismo o Entidad colaboradora que les facilita las prestaciones, se entenderá que ratifican tácitamente su adscripción al mismo, por un periodo igual de tres años, y en consecuencia, no será necesario realizar elecciones para ello.

Artículo cuarto.—Las normas y trámites señalados en los dos artículos precedentes serán aplicables a los productores que cumplan los cinco años de adscripción en los sucesivos al de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo quinto.—Resultará elegido la Entidad colaboradora u organismo que obtenga en la votación, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de los votos emitidos.

Artículo sexto.—Si no se logra el mínimo de sufragios del artículo anterior a favor de determinada entidad, la empresa quedará subrogada en la facultad de elección de entidad por un periodo igual de tres años.

Artículo séptimo.—Las elecciones se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dieciocho); la de veintiocho de febrero siguiente; las Instrucciones de la Dirección General de Previsión de veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinticinco); la Resolución aclaratoria de dichas Instrucciones, de veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y demás preceptos que regulan la materia, con las modificaciones introducidas por la presente disposición.

Artículo octavo.—Se faculta a las Entidades colaboradoras para solicitar, durante el periodo de elección, la baja de empresas que tengan adscritas con anterioridad a la misma; igualmente podrán inscribir se les libere de aceptar las empresas que las elijan. A tal efecto, las Entidades colaboradoras dirigirán escrito a la Dirección General de Previsión, en el que hagan constar las razones que invoquen para ello. La Dirección General de Previsión resolverá discrecionalmente y sin posterior recurso la petición formulada.

Artículo noveno.—Se faculta expresamente al Ministerio de Trabajo para que pueda dictar las normas y aclaraciones que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo diez.—Se derogan los preceptos que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se prorroga con carácter extraordinario el plazo de duración de los cargos sindicales electivos.

Próximo a expirar el mandato trienal conferido a los titulares de cargos representativos sindicales por virtud de las elecciones convocadas mediante Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, y que tuvieron lugar en los ámbitos local, provincial y nacional dentro del periodo comprendido entre el quince de octubre de dicho año y el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y siendo patente la conveniencia de que el ciclo durante el cual han de renovarse totalmente los órganos de representación interna de las entidades sindicales enlace con el fijado para la renovación por mitad de los miembros de las Corporaciones municipales y provinciales que, conforme a la Ley de Régimen Local, han de desarrollarse en noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, para culminar todo el sistema representativo en la designación, en el mes de abril del año últimamente citado, de los Procuradores Sindicales que participarán en la próxima legislatura de las Cortes Españolas, estableciendo de esta suerte una útil y armónica conexión entre los diversos comicios en que está llamada a intervenir la Organización sindical, con evidentes simplificación de trámites y ahorro de gastos, se ofrece, como medio singularmente adecuado para el logro de la mencionada finalidad, acordar, con carácter extraordinario, la prórroga por seis meses del tiempo de permanencia en los actuales cargos sindicales electivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por tiempo de seis meses el periodo de duración del mandato conferido a los actuales titulares de cargos sindicales electivos, por virtud de las elecciones convocadas mediante Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Al vencimiento de los tres años de la fecha en que fueron electos los titulares de mencionados cargos sindicales continuarán desempeñándolos durante seis meses más, con carácter extraordinario, cesando en su desempeño el día hábil anterior al señalado para la toma de posesión de los candidatos que hayan de sustituirlos, por haber resultados triunfantes en las elecciones que oportunamente se convoquen.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Pérez García, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Francisco Pérez García, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Francisco Pérez García fué separado del servicio por Orden de 15 de mayo de 1949, dictada como consecuencia del fallo de un Tribunal de Honor, y que el Consejo Supremo

de Justicia Militar le denegó su petición de haberes pasivos en 8 de julio de 1949, por entender que el interesado no reunía número suficiente de años de servicios para perfeccionar derecho a pensión, con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que solicitó el recurrente la aplicación de los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1951, solicitud que fué denegada en 29 de abril de 1952, toda vez que no había pasado a la situación de retirado, sino a la de separado del servicio;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, que fué denegado en 24 de junio de 1952 por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpuso recurso de agravios insistiendo en su pretensión;

Vistos la Ley de 19 de diciembre de 1951, artículo 3, párrafo primero;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios es el de determinar si tiene derecho el re-

currente a que se le apliquen los beneficios de las leyes de 19 de diciembre de 1951 y 13 de diciembre de 1943, habida cuenta de que pasó a la situación de separado del servicio;

Considerando que el artículo 3, párrafo primero de la expresada Ley dispone que los empleados comprendidos en el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley de 13 de diciembre de 1943, incluso los determinados en el Decreto de 11 de julio de 1943, les serán de aplicación, cualquiera que fuese la causa del retiro, con independencia de que hayan estado acogidos o no al régimen de derechos pasivos máximos, las pensiones extraordinarias establecidas en el artículo 2 de la citada Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que según doctrina reiterada de esta Jurisdicción es forzoso distinguir entre la situación de retirado, que supone la culminación normal de una carrera administrativa, y la de separado del servicio, a la que puede pasarse en virtud de condena penal, expediente

gubernativo o por fallo de un Tribunal de Honor;

Considerando que del precepto transcrito de la Ley de 19 de diciembre de 1951 se deduce sin género de dudas que sus beneficios sólo pueden alcanzarse mediante el pase a la situación de retiro, por lo cual es evidente que el interesado carece de derecho a la aplicación de sus beneficios, ya que, por otra parte, no sería justo aplicar un régimen de pensiones más favorables que el contenido en el Estatuto de Clases Pasivas a quien ha sido expulsado del Ejército en virtud de un fallo de un Tribunal de Honor;

Considerando, a mayor abundamiento, que, según ha sostenido esta Jurisdicción, el régimen de pensiones extraordinarias que solicita el recurrente es aplicable a los militares que tomaron parte en la Guerra de Liberación y pasaron a la situación de retirados forzosos por edad, o bien a los comprendidos en el Decreto de 11 de julio de 1949, y que el texto legal «cualquiera que fuese la causa del retiro» se refiere tan sólo a los comprendidos en el Decreto de 11 de julio de 1949, esto es, a los que se hallaban retirados al iniciarse la Guerra de Liberación.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Alfonso Navas Vázquez, Teniente de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de revisión de un recurso de agravios promovido por don Alfonso Navas Vázquez, Teniente de Artillería, retirado, y

Resultando que el Teniente de Artillería, retirado, don Alfonso Navas Vázquez, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, y que dicha solicitud fué denegada por el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que contra dicha resolución denegatoria interpuso el interesado recurso de agravios, que fué desestimado por el Consejo de Ministros en acuerdo de 29 de febrero de 1952, que se fundamenta en que el recurrente no probaba servicios bastantes para obtener los beneficios pretendidos;

Resultando que dirigió un escrito en 18 de junio de 1952 al Consejo de Ministros, alegando que no había especificado ni probado suficientemente sus servicios en la Guerra de Liberación por creer que con demostrar simplemente que estuvo a las Ordenes del Delegado del Gobierno de Ceuta acreditaba méritos bastantes para obtener la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que el problema planteado en el presente expediente es el de di-

lucidar si debe ser revisado el acuerdo del Consejo de Ministros que desestima el recurso de agravios interpuesto por el señor Navas, en solicitud de reconocimiento de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que no puede revisarse una resolución del Consejo de Ministros en materia de agravios, cuando, como en el presente caso ocurre, el interesado fundamenta su pretensión en unos elementos de prueba y en unas alegaciones que pudo aportar a su debido tiempo para ser oportunamente tenidas en cuenta,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar la petición del Teniente de Artillería, retirado, don Alfonso Navas Vázquez, para que se revise el acuerdo del Consejo de Ministros denegatorio del recurso de agravios por él interpuesto.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Cumbreña López, Maquinista segundo de la Armada, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Francisco Cumbreña López, Maquinista segundo de la Armada, retirado, referente a su haber pasivo, y

Resultando que don Francisco Cumbreña López, Maquinista de la Armada, pasó a la situación de retirado en el año 1932, y por el Consejo Supremo de Justicia Militar le fué señalado el correspondiente haber de retiro;

Resultando que una Orden ministerial de Marina, de 30 de noviembre de 1950, le reconoció el derecho a la percepción de cinco quinquenios, con efectos referidos al 1 de enero de 1944;

Resultando que solicitó el recurrente del Consejo Supremo de Justicia Militar que se modificase su haber de retiro, incrementando al sueldo regulador los quinquenios de referencia, solicitud que fué denegada en 2 de noviembre de 1951, toda vez que el recurrente no había percibido los quinquenios citados durante el servicio activo;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, que fué denegado en 19 de febrero de 1952 por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpuso recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Visto el Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el recurrente a que se modifique su haber pasivo, habida cuenta de los quinquenios que le fueron reconocidos con posterioridad a la fecha de retiro;

Considerando que ha sostenido reiteradamente esta jurisdicción que el sueldo regulador se integra por aquellas cantidades que, además de reunir otras condiciones, hayan sido devengadas durante el servicio activo; y como en el presente caso los quinquenios cuya aplica-

ción al sueldo regulador pretende el recurrente han sido reconocidos con posterioridad, es evidente que, salvo prueba en contrario, no pueden estimarse como devengados durante el servicio activo y acumulables al sueldo regulador por la razón apuntada;

Considerando, a mayor abundamiento, que la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950, al reconocer al recurrente el derecho al percibo de unos quinquenios, lo hace con efectos referidos al 1 de enero de 1944, fecha en que el interesado se hallaba en situación de retirado,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de marzo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Cuartell Avia, Francisco Díaz García, Eugenio Carretero López.

De la Prisión Central de Burgos: Ramón García Moreno, Basilio Martín Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Crescencio Molina Roldán.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Mercedes Gálvez Asenjo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Marcelino Gutiérrez Cedillo.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): Tomás López Pozo.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Faustina Romera Cervantes.

De la Prisión Escuela de Madrid: Máximo Angulo Ferreira.

De la Prisión Celular de Barcelona: Javier Solá Romero.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Luis Sáez Rodríguez, Feliciano Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Crisóforo Madariaga Macuaga.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Sánchez Arévalo, Alfonso Pastor Serrano, Antonio Carretero Carmona.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Esteban Gómez Monsálvez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Lorenzo Pérez Hernández.

De la Prisión Provincial de Logroño: José Saído Torres.

De la Prisión Provincial de Madrid: Gabino Santiago Jiménez, Miguel Rufián-gel Nieto.

De la Prisión Provincial de Murcia: Leorardo Serrano Carrascosa, José Luis Mira Bibiloni.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Cabita Amoedo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Lázaro López Benítez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Ildefonso Jaén Romero, Antonio Fernández González.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Miguel de San Juan Suñé.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Barrera Cejas.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Manuel Moreno Alcántara.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Pedro Regalado Campillo Fernández.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Antonio González Fernández, Julio César Romanos Picaza.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Ildefonso Lozano Garrido, José Ortega Gómez.

Del Destacamento Penal de Tudela Veiguin (Oviedo): Julio Martínez Olmedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de marzo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a veintitres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 a 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Leonardo Hernández Aragonés, Julián Frau Arover.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Emeterio Sanz Alcubilla, Esteban Mancheno García, Germán Díaz Roñojarro.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: José Buil Vilar, José García Castellanos.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Rosa Rodríguez Fernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Martínez Armero.

De la Prisión Escuela de Madrid: Vidal Gómez Abascal.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Luque Figueroa, Manuel Díaz Cabello, Miguel Almazán López.

De la Prisión Provincial de Granada: Mariano Velázquez Gil López.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Quero Bruna.

De la Prisión Provincial de Logroño: Juan López Sala.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Luque Campoy.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Palmira Sánchez Varela.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Godoy Cascales.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Inchausti Azarola.

De la Prisión Provincial de Santander: Eusebio Esteban Muñoz Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: José González Catalá.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): José Limones Fandó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Federico Gutiérrez Marcos.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Ferrer Mari.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Angel Gómez Prado.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Angel Bergés Moreno, Alejo García González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Silla Hernández.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Angel Martín Jimeno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Almena Narros, Juan Grau Fábregas, Rogelio Leal López, Antonio Herrera Hernández.

De la Prisión Escuela de Madrid: Miguel Muñoz Maldonado, Manuel Gestal Quiza, Joaquín Muñoz Maldonado.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Ferreiro Branderiz, Juan Gracia Pérez, Manuel Espinosa Garrido.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan José Espeja Abillategui.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Márquez de la Cruz.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Fidel Malo Gabarain.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Morant, Morante, Antonio Rodríguez Torres, Julio Sastre Contreras.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Miguel Martínez Díaz.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio Corredoira Varela, Alfredo Alvarez Torres.

De la Prisión Provincial de Málaga: Miguel Ramos Barrios.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Tomás López Viera.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Bernis Alonso, José Ferrar Bonet.

De la Prisión Provincial de Toledo: Eduvigis Sánchez Moreno.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Angel Lahuerta Gracia, Josefa Tejel-Aguilar, Miguel Pablo Aznar Artigas.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Bonifacio García García.

Del Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Manuel Blanc Sista, Antonio Murillo Asensio, Alfonso Alvarez Magaña, Ricardo Asin Jiménez, Pedro Gracia Bravo.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Alejandro Instán García.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Maximino García Rodríguez, Manuel Vázquez Rodríguez, Pelegrin Cara Galán.

De la Comandancia Militar de la Fortaleza de Montjuich: Manuel Guerrero Barera.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: María Luisa Salaber Tejel.

Del Destacamento Penal de Barrios de Luna (León): Crescencio García Sánchez, Pedro García Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de mayo de 1953 por la que se nombra, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de acuerdo con la Orden de este Departamento fecha 27 del pasado mes de abril, se ha servido nombrar, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales y destino a las oficinas que se indican en la adjunta relación, a los opositores comprendidos en la misma, los cuales deberán posesionarse de su destino en el plazo improrrogable de quince días, los destinados a la Península, y en el de un mes los que lo fueren a las Islas Canarias, que empezará a contarse, por días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
1	D. José Antonio García Saavedra.	Delegación de Hacienda de Soria.
2	D. José Luis Villares Angulo	Delegación de Hacienda de Gerona.
3	D. Alfonso Gota Losada	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
4	D. Jerónimo Barro Martínez	Delegación de Hacienda de Soria.
5	D. Julio Velasco González	Delegación de Hacienda de Barcelona.
6	D. Martín Michelin Crespo	Delegación de Hacienda de Zamora.
7	D. Antonio Gómez de Martos	Subdelegación Hacienda de Ceuta.

Número del opositor

NOMBRE Y APELLIDOS

Dependencia a que va destinado

8	D. Rafael Gimeno de la Peña	Delegación de Hacienda de Albacete.
9	D. Alvaro García Ruiz	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa
10	D. Antonio Berdones Perez	Subdelegación Hacienda de Ceuta.
11	D. Miguel Jiménez Sevilla	Delegación de Hacienda de Cádiz.
12	D. Eusebio Trujillo Gonzalez	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.
13	D. José María Mira Varela	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
14	D. Antonio Carrasco Quintanilla	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.
15	D. Ilcefonso Jurado Moreno	Delegación de Hacienda de Cádiz.
16	D. Ignacio Hualde Mayo	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.
17	D. José Ataz Hernández	Delegación de Hacienda de Albacete.
18	D. Gerardo Alvarez Miendiburu	Delegación de Hacienda de Vizcaya.
19	D. Luis Kivas Ruiz	Delegación de Hacienda de Málaga.
20	D. José Antonio Bordas Coll	Delegación de Hacienda de Zamora.
21	D. José Soriano Pastor	Delegación de Hacienda de Huelva.
22	D. Antonio Subias Fabrés	Delegación de Hacienda de Llerida.
23	D. Francisco García Puig	Delegación de Hacienda de Gerona.
24	D. Carlos Costas Lombardia	Delegación de Hacienda de Teruel.
25	D. Antonio Moyano Ruiz	Delegación de Hacienda de Huelva.
26	D. Alberto Miño Fugarolas	Delegación de Hacienda de Cádiz.
27	D. Felix Pizcueta Carmona	Delegación de Hacienda de Teruel.
28	D. Fernando Azcarate Román	Delegación de Hacienda de Toledo.
29	D. Eulogio Falces Jaraua	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
30	D. Arturo Mario Barauza Calzón	Delegación de Hacienda de Vizcaya.
31	D. Julio del Valle Garcia	
32	D. Cristóbal Moya-Angeles Camaño	Delegación de Hacienda de Vizcaya.
33	D. Vicente Sánchez de la Mata	Delegación de Hacienda de Málaga.
34	D. Francisco Villanueva Andújar	Delegación de Hacienda de Albacete.
35	D. Manuel Muñoz Rodríguez	Dir. Gral. Deuda y Clases Pasivas.
36	D. Onofre Marimón Tarazona	Delegación de Hacienda de Albacete.
37	D. Valentín Jáudenes Pezón	Delegación de Hacienda de Teruel.
38	D. José Ignacio Menchaca Bilbao	Delegación de Hacienda de Zamora.
39	D. Manuel Gómez Tarragona	Delegación de Hacienda de Gerona.
40	D. Enrique Carbonell Aura	Delegación de Hacienda de Llerida.
41	D. Gregorio Buezas Benito	Delegación de Hacienda de Teruel.
42	D. Juan Borillo Gual	Delegación de Hacienda de Huelva.
43	D. Fructuoso López Díaz	Delegación de Hacienda de Teruel.
44	D. Pedro Garcia Latorre	Delegación de Hacienda de Badajoz.
45	D. Felipe Neri Junquera-Huergo Torres	Delegación de Hacienda de Teruel.
46	D. Antonio Gonzalez Gutiérrez	Delegación de Hacienda de Llerida.
47	D. Antonio Soler Guzmán	Delegación de Hacienda de Teruel.
48	D. Isidro Sanchez Franco	Delegación de Hacienda de Teruel.
49	D. Angel Pascual del Pobil y Toledo	Delegación de Hacienda de Cuenca.
50	D. Juan Eloy González González	Delegación de Hacienda de Las Palmas.
51	D. Jose Casanova Torla	Establecimiento Minero de Almadén.
52	D. Pedro Rico de la Calle	Delegación de Hacienda de Gerona.
53	D. Carlos Martínez Rodríguez	Delegación de Hacienda de Cáceres.
54	D. Baldomero Gómez Amat	Delegación de Hacienda de Badajoz.
55	D. Ignacio Blanco Ramos	Delegación de Hacienda de Almería.
56	D. Fernando López Ramirez	Delegación de Hacienda de Cuenca.
57	D. Adolfo Peña Solsona	Delegación de Hacienda de Cuenca.
58	D. Tomás Muñoz Pérez	Delegación de Hacienda de Gerona.
59	D. José Lidón Garcia	Delegación de Hacienda de Las Palmas.
60	D. Luis Sanz Jimenez	Delegación de Hacienda de Gerona.
61	D. Antonio Maestre Gutiérrez	Establecimiento Minero de Almadén.
62	D. Francisco Casado Vicente	Establecimiento Minero de Almadén.
63	D. Emilio Gea Telero	Delegación de Hacienda de Cáceres.
64	D. Jorge Vázquez González	Delegación de Hacienda Sta. C. Tenerife.
65	D. José Ignacio Pérez Martínez	Delegación de Hacienda de Pontevedra.
66	D. Francisco Ataz Hernández	Delegación de Hacienda de Cáceres.
67	D. Paulino Vega Pando	Delegación de Hacienda de Murcia.
68	D. Angel del Campo Taules	Delegación de Hacienda de Cáceres.
69	D. Tomás Blanco Alvaro	Delegación de Hacienda de Cáceres.
70	D. Eduardo Adénzar Montoya	Delegación de Hacienda de Gerona.
71	D. Eduardo Murcia Calatrava	Delegación de Hacienda Sta. C. Tenerife.
72	D. Manuel Olivé González	Delegación de Hacienda de Las Palmas.
73	D. Antonio Navarro Revilla	Delegación de Hacienda Sta. C. Tenerife.
74	D. Juan Manuel Conde Salgado	Delegación de Hacienda Sta. C. Tenerife.
75	D. Fernando Hernández Cabrera	Delegación de Hacienda de Las Palmas.
76	D. Gelasio Manuel César Fernández Prieto	
77	D. José Triguero Espejo	Delegación de Hacienda Sta. C. Tenerife.

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 18 de mayo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4.ª de lo Contencioso-administrativo, fecha 19 de febrero último, en virtud de recurso interpuesto por don Carlos Losada Agosti y otros contra Decreto del Ministerio

de la Gobernación de 1 de diciembre de 1950.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido, como demandantes, por don Carlos Losada Agosti, don César Garcia Agosti, don Luis Mangado Torrubia y don Apolinar Rodriguez Rubio, representados por el Procurador don Francisco Monteserin López, y defendidos, últimamente, por el Letrado don Gabriel Luis Echevarria Follos, contra, como demandada, la Administración General del

Estado, y en el que se solicitaba la revocación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de primero de diciembre de 1950, por el que se declaraban Corporaciones de Derecho publico a los Colegios Oficiales de Arquitectos y al Consejo Superior de los mismos, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, ante la que en única instancia ha sido tramitado, con fecha 19 de febrero último, ha dictado su sentencia, de la que la parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don Carlos Losada Agosti, don César Garcia Agosti, don Luis Mangado Torrubia y don Apolinar Rodriguez Rubio contra Decreto del Ministerio de la Gobernación de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, que declaró Corporaciones de Derecho publico a los Colegios Oficiales de Arquitectos y al Consejo Superior de los mismos, y absolvemos a la Administración, quedando subsistente la resolución recurrida. Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 91 y 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

ORDEN de 12 de mayo de 1953 por la que se da carácter oficial a las ediciones publicadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación de los Escalafones de funcionarios del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación y sus Escalas Auxiliares y del personal Subalterno (Vigilancia y Servicio), totalizados ambos en primero de julio de 1952.

Ilmo. Sr.: Publicados por esa Dirección General los Escalafones de funcionarios del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación y sus Escalas Auxiliares y del personal Subalterno (Vigilancia y Servicio), totalizados ambos en primero de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien dar carácter oficial a dichas ediciones, y efectuada su distribución entre todas las Dependencias centrales y provinciales de ese Centro directivo, se concede un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo señalado sin que se haya formulado reclamación alguna, o una vez resueltas las que pudieran deducirse, causarán estado los referidos Escalafones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Errores observados en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de mayo de 1953 (Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de febrero de 1953).

Página 2639.—Dice: 25 Doña Teresa López-Angulo Iniguez, 17 junio 1898 53.—Debe decir: 17 junio 1898 54.

Página 2640.—Dice: 21 Doña Aurora Adrados Parra, 21 10 0 21 10 9; debe decir: 21 10 9 21 10 9.

Dice: 22 Don Manuel López Pera, 21 10 0 21 10 9.—Debe decir: 21 10 9 21 10 9.

Dice: 37 D. Eduardo Balabasquer de Torres, 36 1 6 36 1 3.—Debe decir: 36 1 3 36 1 3.

Página 2641.—Dice: 8 D. Manuel Fuertes Vallagrasa.—Debe decir: 8 D. Manuel Fuertes Villagrasa.

Dice: D. Saturnino García Fernández, 19 9 3 19 9 3.—Debe decir: 17 7 19 19 9 3.

Dice: 19 Doña María Pilar Flórez Jiménez, Madrid.—Debe decir: Oviedo.

Dice: 20 D. Carlos Castrillón Pescador, Oviedo.—Debe decir: Madrid.

Dice: 1 D. Miguel Martín Montalvo Gurrea, Orden 11 abril 1949.—Debe decir: Orden 11 marzo 1949.

Dice: 2 D. Jerónimo Rodán Yanguas. Debe decir: 2 D. Jerónimo Roldán Yanguas.

Página 2642.—Dice: 20 Doña María Carmen Bravo Calvo, 11 septiembre 1904 44.—Debe decir: 11 septiembre 1908 44.

Dice: 23 Doña Elvira Palomero Manzano, Ley 7 abril 1952.—Debe decir: Ley 7 abril 1952. Presta servicio en el I. N. I. O. 8 febr. 1950

Dice: 1 D. José Cortés López, 13 septiembre 1883 59.—Debe decir: 13 septiembre 1883 69.

Página 2643.—Dice: 25 D. José de Escayola Garrido, 26 6 1 20 6 1.—Debe decir: 20 6 1 20 6 1.

Página 2644.—Dice: 26 D. Olegario Sazazar Abecía, 17 2 9 19 2 9.—Debe decir: 17 2 9 17 2 9.

Dice: 35 D. Juan Molero Sánchez Diezma, 31 mayo 1892 60.—Debe decir: 31 mayo 1898 54.

Dice: 9 D. Baldomero Martínez Torres, 11 febr. 1905 47, Orden 8 nov. 1949.—Debe decir: 11 febr. 1903 49, Ley 7 abril 1952.

Página 2645.—Dice: D. Tomás Andrés Martín, (Ley 5 febr. del 43 y Reglamento 8 abril 1944).—Debe decir: (Ley 5 febrero del 43 y Reglamento 8 marzo 1944).

Dice: 58 D. Luis Pérez Molina, Servicios militares segunda y un mes.—Debe decir: Servicios militares dos años y un mes.

Página 2646.—Dice: 72 D. Germán Andrés Piñeirón.—Debe decir: 72 D. Germán Andrés Piñeiro.

Dice: 86 Doña Magdalena Villabona Bosque, Conf. Hidrául. Ebro.—Debe decir: Conf. Hidrográf. Ebro.

Dice: D. Juan Calle López.—Debe decir: Doña Juana Calle López.

Página 2647.—Dice: 12 D. Juan Cárdenas Pérez.—Debe decir: 12 D. Juan Cárdenes Pérez.

Página 2650.—Dice: 42 D. Andrés Navarro Clemente, Obras Públicas de Teruel.—Debe decir: Plan de Modernización de Carreteras.

Página 2647.—Dice: 13 D. Francisco Berocosa Morcillo.—Debe decir: 13 Don Francisco Berrocosa Morcillo.

Dice: 22 D. Alberto Quintos Ruiz, 19 6 16 19 6 16.—Debe decir: 16 5 21 16 5 21.

Dice: 23 D. Marcial Sáiz Alosno.—Debe decir: 23 D. Marcial Sáiz Alonso.

Dice: 27 D. Santiago Asurmendi Maquirriain, 18 3 24 18 3 24.—Debe decir: 19 6 16 19 6 16.

Dice: 28 D. Eliseo Grasa Ubieto, 17 11 28 17 11 28.—Debe decir: 18 3 24 18 3 24.

Dice: 35 D. Segundo R. Bellido Alta-ba, Huesca.—Debe decir: Teruel.

Dice: 36 D. José Suárez Cambar, Teruel.—Debe decir: 36 D. José Suárez Cambra, Huesca.

Dice: 51 Doña María del Pilar Latorre Aso.—Debe decir: 51 Doña María del Pilar Larrosa Aso.

Página 2648.—Dice: 57 D. Sabino Antonio Morato Floriano, Obras Públicas de Zamora.—Debe decir: Obras Públicas de Salamanca.

Dice: 64 D. Luis Matías Sanz, Presta servicio en Fiscalía Sup. de Tasas, Ley 7 abril 1952.—Debe decir: Ley 7 abril 1952.

Dice: 65 D. Gregorio Lleó Carrera, Ley 7 abril 1952.—Debe decir: 65 D. Gregorio Lleó Carrera, Presta servicio en Fiscalía Sup. de Tasas, Ley 7 abril 1952.

Dice: 78 D. Ricardo Seijo Laureiro.—Debe decir: 78 D. Ricardo Seijo Loureiro.

Página 2652.—Dice: 8 D. Jesús Martín Zarzoso, 14 5 26 18 5 26.—Debe decir: 14 5 26 18 11 26.

Dice: 18 D. José M.ª Reimunde González, 9 8 24.—Debe decir: 0 8 24.

Dice: 19 D. Angel Garrido Herreros, 9 7 15.—Debe decir: 0 7 15.

Dice: 20 D. Fernando M.ª Tomé Dicienta, 9 3 20.—Debe decir: 0 3 20.

Dice: 9 Doña Luisa Torrente Aldudévar.—Debe decir: 9 Doña Luisa Torrente Almudévar.

Página 2653.—Dice: 2 D. José Delgado Serrano, O. 20 enero 1945 y Ley 7 abril 1952.—Debe decir: O. 29 enero 1945 y Ley 7 abril 1952.

Dice: 7 Doña Hella Escuder Arcón, 9 6 16 9 6 16.—Debe decir: 9 6 16 9 6 16.

Dice: 8 D. Miguel Monrabá Pifarré.—Debe decir: 8 D. Miguel Monrabá Pifarré.

Dice: 11 D. José María Pescador Tousseau, 5 11 15 5 11 15.—Debe decir: 4 11 15 4 11 15.

Dice: 13 D. Jaime Carrión González, 5 10 27 5 10 27.—Debe decir: 4 10 27 4 10 27.

Madrid, 11 de marzo de 1953.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de abril de 1953 por la que se acepta la renuncia de don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez del cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, fecha 29 de marzo último; en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido designado por Orden ministerial de 5 de marzo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Presidente propietario del citado Tribunal,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de abril de 1953 por la que se convierten en plazas de Profesores adjuntos las nueve dotaciones vacantes de Auxiliares de Escuelas de Comercio, y se autoriza a la Dirección General para adscribir las a las Escuelas que estime más convenientes.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Comercio, después de incorporados quienes tenían derecho reconocido a formar parte de la plantilla correspondiente, que ha sido declarada «a extinguir», de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Este Ministerio ha acordado: Primero. Convertir en plazas de Profesores adjuntos las nueve dotaciones vacantes de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, a tenor del Escalafón publicado en el «Boletín Oficial» del Departamento de fecha 13 de los corrientes, y dotarlas con el sueldo o gratificación anual cada una de 7.200 pesetas.

Segundo. Autorizar a esa Dirección General para adscribir las nuevas plazas a las Escuelas y Enseñanzas en que las considere más necesarias.

Tercero. Por esa Dirección General se procederá a anunciar los correspondientes concursos-oposiciones para su provisión, de conformidad con los artículos 16 y siguientes del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), debiendo hacerse constar que los ejercicios tendrán lugar en las respectivas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1953 por la que se da corrido de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don José Ramón Orue Arregul, Catedrático de la Universidad de Valencia, que ocurrió en 2 de marzo último, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad por lo que

Este Ministerio ha resuelto que don Ciríaco Mañes Retano, Catedrático de la Universidad de Madrid que por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1952 venía devengando sueldo de la séptima categoría hasta que hubiera vacante en la segunda, a la que pertenece, pase a percibir el sueldo anual de treinta y tres mil seiscientos pesetas, correspondiente a ésta, quedando con este ascenso percibiendo los haberes que por su situación escalafonal le corresponden.

El anterior ascenso se entiende con efectos de 3 de marzo último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente Orden, y será referido con cargo al crédito que figura en el

primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándosele igualmente una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951, y continuando el interesado en el percibo de tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se aprueba la propuesta de la Comisión de Régimen Interior sobre adjudicación definitiva de máquinas de escribir a «Comercial Mecanográfica, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la adjudicación provisional del concurso-subasta para adquisición de mobiliario y material de oficina inventariables, anunciado por la Orden ministerial de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), la cual ha sido realizada, de conformidad con lo establecido en la condición quinta de la convocatoria, con la asistencia del Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, un representante de la Ordenación de Pagos, y habiendo emitido informe sobre los modelos de máquinas de escribir de 90 espacios presentados por la «Comercial Mecanográfica, S. A.» y don José María Aymat, el Ingeniero industrial designado a tal efecto;

Teniendo en cuenta que las bases de este concurso-subasta fueron dictaminadas favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento en 7 de marzo próximo pasado; que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón en 9 siguiente de un gasto hasta 200.000 pesetas, con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo informó favorablemente en 13 de los corrientes, sin que, por otra parte, se haya producido protesta ni reclamación alguna.

Este Ministerio, aprobando la propuesta de la expresada Comisión de Régimen Interior, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que quede adjudicado definitivamente el lote 18, compuesto de cuatro máquinas de escribir de 90 espacios, a la «Comercial Mecanográfica, S. A.», representada por don Fernando Diego-Madrázo Rodrigo, que las ofrece de la marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicon 80/A, al precio unitario de 6.200 pesetas, lo que da un total por el lote de 24.800 pesetas.

Segundo. Que se recuerde al adjudicatario la obligación de dar cumplimiento a lo prescrito en las condiciones octava a 11 de la convocatoria.

Tercero. Que, de conformidad con lo establecido en la condición 12, el pago se verificará una vez extendida la correspondiente acta de recepción, librándose el correspondiente mandamiento de pago a nombre del adjudicatario, con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente de la Comisión de Régimen Interior de este Departamento.

ORDEN de 1 de mayo de 1953 por la que se acepta a don Tomás Carreras Artáu la renuncia del cargo de Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás Carreras Artáu, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 5 de marzo último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Tomás Carreras Artáu, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Presidente suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se crea un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en La Línea de la Concepción.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo) se autorizó a este Ministerio para crear en La Línea de la Concepción (Cádiz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera;

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz la subvención de pesetas 50.000 anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en La Línea de la Concepción (Cádiz) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría-Presidentencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz para que convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General

de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, a los efectos de creación en aquella localidad de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo) se autorizó a este Ministerio para crear en La Línea de la Concepción (Cádiz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Como consecuencia de este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad acordó el día 22 de abril de 1953 ofrecer la cantidad de 74.500 pesetas anuales, para atender a necesidades del Centro de Enseñanza Media y Profesional, en la cual se incluye indemnización para casa-habitación del Profesorado, gastos de conservación y sostenimiento del Centro y gratificaciones a personal administrativo y subalterno.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado, y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

2.º Se designa al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Valentín Petrot Clusellas contra Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Valentín Petrot Clusellas contra Orden ministerial de 4 de octubre de 1952;

Resultando que en la adjudicación pro-

visional de destinos llevada a cabo en el concurso general de trasladados en el Magisterio Nacional, convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, fué nombrado por turno de consortes para la Escuela unitaria de niños de Castelltersol (Barcelona) el Maestro don Juan Mercadé Monserrat, nombramiento que fué impugnado por persona interesada, la cual alegó al efecto que la cónyuge del señor Mercadé obtuvo el cargo que desempeña en el Ayuntamiento de Castelltersol sin sujeción a lo establecido en la Ley de Administración Local, por lo que, de acuerdo con lo preceptuado en la convocatoria del concurso, no podía el señor Mercadé haber obtenido destino en él por turno de consortes;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, que resolvió definitivamente el concurso, estimó la reclamación expresada, y en consecuencia, anuló el nombramiento del señor Mercadé Monserrat; pero interpuesto por éste el oportuno recurso de reposición, en la tramitación del cual la Sección de recursos solicitó del Ayuntamiento de Castelltersol certificación relativa a los extremos debatidos, obteniendo una respuesta que «no deja lugar a dudas sobre el carácter de funcionaria en propiedad de la señora Capeyares (cónyuge del señor Mercadé) y sobre la creencia municipal de haberse hecho el nombramiento en forma legal», la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, a la que pertenece el párrafo entrecuillado, estimó su recurso con fundamento en el informe citado y en atención a ser incompetente este Ministerio para entrar en el examen de las posibles ilegalidades en que hubiesen podido incurrir las autoridades locales al expedir la certificación que se mencionan;

Resultando que contra la antedicha Or-

den ministerial de 4 de octubre de 1952 se ha interpuesto por el Maestro don Valentín Peirot Clusellas el presente recurso de reposición, en el que el recurrente insiste en afirmar la realidad de las irregularidades de que se viene dando cuenta, respecto de las cuales manifiesta haber formulado una denuncia ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que las alegaciones del recurrente no alteran ni el hecho principal que la Orden ministerial impugnada toma en cuenta (la respuesta del Ayuntamiento de Castelltersol al informe solicitado) ni el fundamento esencial en que se inspira (la incompetencia del Ministerio para decidir acerca de las irregularidades denunciadas), por lo que no hay base para la estimación del presente recurso, que sólo podría prosperar como recurso extraordinario de nulidad en el supuesto de que el interesado obtuviese realmente un pronunciamiento de autoridad competente para decidir sobre la existencia de las irregularidades en cuestión, en el cual, efectivamente, se declarase la realidad de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Finalizada la resolución de los recursos entablados contra la calificación que el Tribunal de acceso a la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad adjudicó a los aspirantes en las listas provisionales publicadas por Resolución de 22 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto),

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuyo concurso de acceso fué convocado por Orden de 28 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo) y que comienza con el señor don Julián Sanz Ibáñez y finaliza con el señor don Felipe Antonio Perla Burgaleta.

Art. 2.º Queda prohibido durante el plazo de seis meses la reproducción total o parcial de las mencionadas Escalas, que se editarán oficialmente por la Dirección General de Previsión, quien dispondrá lo oportuno para que sean distribuidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Angel Pérez López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Pérez López; y

Resultando que a petición del Sindicato Provincial de la Pesca de La Coruña y de cuantos elementos intervienen en la industria de la pesca y en sus auxiliares, así como de los Gremios y Cofradías de la provincia, se tramitó este expediente en consideración y como reconocimiento a los méritos que en relación con dicha industria tiene contraídos el Capitán de Corbeta don Angel Pérez López, al que puede considerarse como uno de sus más genuinos propulsores por su voluntad y perfecta orientación en lograr el mejor desarrollo de la referida clase de actividad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de La Coruña, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943; habiéndose observado igualmente lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de marzo de 1948;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, por cuanto los méritos alegados se encuentran previstos en el artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año.

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Angel Pérez

López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Alfredo Bonet Llompart la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación provincial de Trabajo de Baleares, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfredo Bonet Llompart; y

Resultando que los trabajadores de la empresa de artesanía que dirige el señor Bonet solicitaron a favor del mismo la concesión de la Medalla del Trabajo, en consideración a que con su labor de más de cincuenta años ha logrado enaltecer la industria del bordado en Mallorca y títulos de honor destacados para esta obra de artesanía;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de Baleares, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por haberse comprobado la constancia laboral ejemplar del señor Bonet y resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alfredo Bonet Llompart la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Domingo Sastre Salas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Domingo Sastre Salas; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Sastre, Director del Banco Popular Español, en consideración a los relevantes méritos contraídos en la realización de una obra de cincuenta años ininterrumpidos, en la que destacó por sus dotes de inteligencia, honradez y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a

lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que los méritos alegados en favor del señor Sastre se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Domingo Sastre Sala la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Manuel Duato Sales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación provincial de Trabajo de Valencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Duato Sales; y

Resultando que la Junta de Gobierno del Colegio de Arte Mayor de la Seda, a la que se sumaron los obreros, técnicos y empleados de la Empresa del señor Duato, solicitaron para el mismo la concesión de la expresada recompensa en atención a que durante sesenta y seis años consecutivos de trabajo logró crear, sostener e incrementar una industria de indudable utilidad general, en la que los trabajadores han obtenido y obtienen condiciones de trabajo y previsión que en todo momento superan a los señalados reglamentariamente;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de Valencia dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos se encuentran previstos en los apartados a), b), d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, en razón a los cuales procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Duato Sales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don José Paz Maroto la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Paz Maroto; y

Resultando que diversas personalida-

des madrileñas elevaron escrito a este Ministerio en solicitud de que se concediera la Medalla del Trabajo al señor Paz, Ingeniero de Caminos del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, como recompensa a la intensa e importante labor profesional llevada a cabo a través de numerosos proyectos redactados sobre urbanización, servicios, traídas de aguas, etc. que revelan, después de largos años de trabajo ininterrumpido, una inteligencia, competencia y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que los hechos expuestos como méritos que fundamentan esta petición se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, por cuanto suponen constancia en el trabajo con relevante laboriosidad;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Paz Maroto la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Manuel Colomer Marco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Colomer Marco; y

Resultando que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, con motivo de la celebración de su setenta y cinco aniversario, solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Colomer, Director gerente de la Institución, como reconocimiento a los méritos contraídos durante más de cuarenta años de servicios prestados con laboriosidad e inteligencia ejemplares, y la obra realizada, de modo especial desde el cargo que desempeña actualmente, así en el aspecto del ahorro y la previsión como en el de reorganización de la entidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados d) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Colomer Marco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se concede a don Bonifacio Sedeño de Oro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Bonifacio Sedeño de Oro; y

Resultando que el Excmo. y Rvdmo. señor Patriarca de las Indias Occidentales y Obispo de Madrid-Alcalá solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Sedeño de Oro, Cura Párroco de la Iglesia de San Ginés, en consideración a la prolongada y constante labor realizada en sesenta años que dedicó a su ministerio sacerdotal, en la que destacó la labor social llevada a cabo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que por los méritos alegados y que concurren en el señor Sedeño, previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942 procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Bonifacio Sedeño de Oro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vadocondes, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vadocondes, de la provincia de Burgos;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1951, y mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término municipal de Vadocondes (Burgos), siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupony Blesa, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que, examinados los antecedentes existentes en los archivos municipales de Vadocondes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, y efectuado el estudio de las vías pecuarias del término en la reunión conjunta del Ayun-

tamiento y Hermandad Sindical con el Perito agrícola señor Maupoy, se redactó el proyecto pertinente que, enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de Vadocondes, fue expuesto al público por éste, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que, con fecha 18 de noviembre de 1952, se informa favorablemente por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Idelfonso Moruza Ruiz;

Resultando que, con fecha 16 de marzo de 1953, fué remitido para informe a la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Vadocondes se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944, y que, expuesto al público, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 de la citada disposición legal, mostrándose conformes ambos Organismos con la denominación, anchura y demás características señaladas a cada una, por haberse confeccionado con arreglo a las necesidades locales;

Considerando que el informe del señor Ingeniero - inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que en fecha 11 de abril del corriente año la Asesoría Jurídica del Departamento informa favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vadocondes (Burgos), en la forma siguiente:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª Cañada real de Merinas o Toledana.—Anchura, 90 varas castellanas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,21 m.).

2.ª Vereda de Aranda o Almazán.—Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), equivalentes a 25 varas castellanas.

3.ª Cañada local del puente Valladar.—Anchura, setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,21 m.), equivalentes a 90 varas castellanas.

4.ª Cordel del Correlavid por Puente Seco y Puente del Estudiante.—Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

5.ª Cordel del Prado de los Olmos.—Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), equivalentes a 45 varas castellanas.

6.ª Vereda de La Tejera por el camino de Encina Borrachera al cordel de Correlavid.—Anchura, veinticinco metros (25 m.).

7.ª Vereda de Correfresnillo.—Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), equivalentes a 25 varas castellanas.

8.ª Colada del Batallón.—Anchura, variable entre cercos, continuando después con una anchura de veintinueve metros con veintidós centímetros (29,25 m.).

9.ª Colada de Valdelaportilla.—Sale esta vía con una anchura de doce metros (12 m.), para pasar a discurrir por toda la anchura de la ladera Soana de Valdelaportilla, con una amplitud variable

hasta de unos cincuenta metros (50 m.).

10.ª Colada del paso de Los Carrasquillos al corral del Tío Colás.—Anchura, diez metros (10 m.).

11.ª Colada del camino de Valdequemador y Valdelagallina.—Anchura, diez metros (10 m.).

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 9 de mayo de 1953 por la que se concede autorización para cultivar arroz, provisionalmente, a don José Espitia Arellano en las fincas de su propiedad del término municipal de Fraga (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Espitia Arellano, que solicita autorización para cultivar arroz, provisionalmente, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don José Espitia Arellano para cultivar arroz, provisionalmente, en varias parcelas de su propiedad situadas en el término municipal de Fraga (Huesca), en las extensiones siguientes:

Parcela A del expediente, 0-98-90 Has.; parcela B, 1-17-50 Has.; parcela D, 4-95-20 Has.; que totalizan 7-01-60 Has. En cuanto al resto de las parcelas y extensiones que figuran en el expediente, son desestimadas por no reunir las condiciones que exigen las normas del expresado Decreto, de 28 de noviembre de 1952.

2.º Esta autorización de cultivo provisional tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día 10 de mayo del corriente año para terminar el día 9 de mayo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para los terrenos y extensiones a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir en esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 12 de mayo de 1953 por la que se amplía la Comisión encargada de estudiar y redactar un anteproyecto de Ley de Montes.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de este Ministerio de 30 de abril último una Comisión encargada de estudiar y redactar

un anteproyecto de Ley de Montes, conviene que de la misma formen parte representantes de aquellos Organismos cuya espera de actuación esté relacionada con la materia del citado anteproyecto, a fin de que aporten su asesoramiento para una más acertada redacción de la Ley.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien ampliar la Comisión creada por la Orden de 30 de abril último, en el sentido de que formen parte de la misma, como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de lo Contencioso del Estado, de Propiedades y Contribución Territorial, y de los Registros y del Notariado, designados por los indicados Centros directivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 12 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios existentes en la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Cáceres;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1953, por la que se dictan normas para la clasificación de Partidos Veterinarios se constituyó en la provincia de Cáceres la Comisión ordenada en el artículo de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación, que fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia números 170, 171 y 172, correspondientes a los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 1952, y transcurrido el plazo de reclamación e informadas las presentadas en tiempo hábil, fué elevado aquel proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del proyecto de clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Cáceres y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería, unido al expediente de su razón;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales; y

Vista la propuesta de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Cáceres, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952 eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Cáceres 52 Partidos Veterinarios cerrados y 64 abiertos, con un total de 136 Inspectores Municipales Veterinarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Cáceres elevada por la Dirección General de Ganadería, y que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dicho Centro Directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 9 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Cáceres, confeccionada en virtud de lo dispuesto en el Orden del 10 de mayo de 1952 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 9 de mayo de 1953

Número de orden	Capitalidad	Municipio	I. M. V.	Cerrado o abierto	Número de orden	Capitalidad	Municipio	I. M. V.	Cerrado o abierto
1	Acechucho	Acechucho	1	Cerrado	58	Jaraiz de la Vera	Jaraiz de la Vera, Collado de la Vera, Torremenga	2	Abierto
2	Albal	Albal	1	Cerrado	59	Jarandilla	Jarandilla	1	Cerrado
3	Albalá	Albalá	1	Cerrado	60	Jerte	Jerte, Tornavacas	1	Abierto
4	Alcántara	Alcántara, Piedras Albas, Estorninos	1	Abierto	61	Logrosán	Logrosán	1	Abierto
5	Alcuéscar	Alcuéscar	1	Cerrado	62	Losar de la Vera	Losar de la Vera, Robledillo de la Vera	1	Cerrado
6	Aldeacentenera	Aldeacentenera	1	Abierto	63	Madrigalejo	Madrigalejo	1	Abierto
7	Aldea del Cano	Aldea del Cano con Casas de Don Antonio	1	Abierto	64	Madroñera	Madroñera	1	Abierto
8	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino, Abadía, Gargantilla, Segura del Toro	1	Abierto	65	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres	1	Abierto
9	Aldeanueva de la Vera	Aldeanueva de la Vera	1	Abierto	66	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia	1	Abierto
10	Alla	Alla	1	Abierto	67	Membrío	Membrío	1	Cerrado
11	Aliseda	Aliseda	1	Abierto	68	Miajadas	Miajadas	2	Abierto
12	Almaraz	Almaraz, Saucedilla, Sección	1	Abierto	69	Monroig	Monroig	1	Cerrado
13	Almoharín	Almoharín, Valdemorales	1	Abierto	70	Montánchez	Montánchez	2	Abierto
14	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	2	Abierto	71	Monterroso	Monterroso, Morcillo	1	Abierto
15	Arroyomolinos	Arroyomolinos de Montánchez	1	Abierto	72	Moraleja	Moraleja, Huelaga	1	Abierto
16	Baños de Montemayor	Baños de Montemayor, La Garganta	1	Cerrado	73	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	1	Abierto
17	Belvis de Monroig	Belvis de Monroig, Valdeuncar, Millanes	1	Abierto	74	Navas del Madroño	Navas del Madroño	1	Cerrado
18	Berzocana	Berzocana, Navezuelas	1	Abierto	75	Nuñomora	Nuñomora, Camunomorismo, Casares de las Huides Ladrillar	1	Cerrado
19	Bohonal de Ibor	Bohonal de Ibor, Mesas de Ibor, Valdecañas	1	Cerrado	76	Passarón de la Vera	Passarón de la Vera	1	Cerrado
20	Botija	Botija, Palenzuela, Benquerencia	1	Abierto	77	Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	1	Cerrado
21	Brozas	Brozas	2	Abierto	78	Plasencia	Plasencia	3	Abierto
22	Cabañas del Castillo y sus Barrios	Cabañas del Castillo, Robledoano	1	Cerrado	79	Portaje	Portaje, Pesequera, Cachorrilla	1	Cerrado
23	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle, Navaconcejo	1	Abierto	80	Puerto de Santa Cruz	Puerto de Santa Cruz, Santa Cruz de la Sierra	1	Cerrado
24	Cáceres	Cáceres	2	Cerrado	81	Riolobos	Riolobos, Holguera	1	Cerrado
25	Cañamero	Cañamero	6	Abierto	82	Robledillo de Trujillo	Robledillo de Trujillo, Zafra de Montánchez	1	Abierto
26	Canaveral	Canaveral	1	Cerrado	83	Salorino	Salorino, Herruela	1	Cerrado
27	Canaveras	Canaveras, Pedroso, Arco	1	Abierto	84	Salvaterra de Santiago	Salvaterra de Santiago, Ruanoes Santa Ana	1	Abierto
28	Casas de Cáceres	Casas de Cáceres	1	Abierto	85	San Martín de Trebejo	San Martín de Trebejo, Elías	1	Abierto
29	Casas de Palomero	Casas de Palomero, La Pesequera, Pirofranqueado, Mar-chagaz	1	Cerrado	86	Santiago de Carbajo	Santiago de Carbajo, Carbajo	1	Abierto
30	Casas del Castañar	Casas del Castañar, Pioranal, Valdestillas	1	Cerrado	87	Serradilla	Serradilla	1	Abierto
31	Casas de Millán	Casas de Millán, Miravel	1	Cerrado	88	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes, Santa Marta de Magasca	1	Cerrado
32	Casas de Miravete	Casas de Miravete, Romanogordo, Higuera de Albalá	1	Cerrado	89	Talaván	Talaván	1	Cerrado
33	Casatejada	Casatejada, Majaadas, Toril	1	Cerrado	90	Talavera	Talavera la Vieja, Peraleda de San Roman, Garvin	1	Cerrado
43	Castañar de Ibor	Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor	1	Abierto	91	Talavera la Vieja	Talavera la Vieja	1	Cerrado
35	Ceclavín	Ceclavín	1	Cerrado	92	Tejada de Tiétar	Tejada de Tiétar, Barrado	1	Cerrado
36	Chileros	Chileros	1	Abierto	93	Torno (El)	El Torno, Rebollar, Cabeza-bellosa	1	Cerrado
37	Coria	Coria, Calzadilla, Casas de Don Gome, Casillas de Coria	1	Abierto	94	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel, Santibañez el Alto, Villasbuenas de Gata	1	Cerrado
38	Cuacos	Cuacos, Garganta de la Olla	2	Abierto	95	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel, Santibañez el Alto, Villasbuenas de Gata	1	Abierto
			1	Cerrado	96	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel, Santibañez el Alto, Villasbuenas de Gata	1	Cerrado
			1	Abierto	97	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel, Santibañez el Alto, Villasbuenas de Gata	1	Cerrado
			1	Abierto	98	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel, Santibañez el Alto, Villasbuenas de Gata	2	Abierto
			1	Abierto	99	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel, Santibañez el Alto, Villasbuenas de Gata	1	Cerrado
			2	Abierto	100	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel, Santibañez el Alto, Villasbuenas de Gata	1	Abierto
			1	Cerrado				3	Abierto

39	La Cumbre	1	Cerrado.	Valdefuentes	101	Valdefuentes	Abierto.
40	Deleitosa	1	Cerrado.	Valdeacasa de Tajo	102	Valdeacasa de Tajo	Abierto.
41	Descargamaria	1	Cerrado.	Valencia de Alcántara	103	Valencia de Alcántara	Abierto.
42	Escurial	1	Cerrado.	Valverde del Fresno	104	Valverde del Fresno	Abierto.
43	Galisteo	1	Cerrado.	Valverde de la Vera	105	Valverde de la Vera	Cerrado.
44	Garciaz	1	Abierto.	Villar del Campo	106	Villar del Campo	Abierto.
45	Garróvilas	1	Cerrado.	Villar del Rey	107	Villar del Rey	Cerrado.
46	Gata	2	Abierto.	Villamesias	108	Villamesias	Cerrado.
47	El Gordo	1	Cerrado.	Villamil	109	Villamil	Cerrado.
48	Guadalupe	1	Cerrado.	Villanueva de la Sierra	110	Villanueva de la Sierra	Cerrado.
49	Guijo de Granadilla	1	Cerrado.	Villanueva de la Vera	111	Villanueva de la Vera	Abierto.
50	Guijo de Santa Bárbara	1	Cerrado.	Villar de Plasencia	112	Villar de Plasencia	Abierto.
51	Herguizuela	1	Cerrado.	Villar de Pedroso	113	Villar de Pedroso	Cerrado.
52	Hervas	1	Cerrado.	Zarza de Granadilla	114	Zarza de Granadilla	Abierto.
53	Herrera de Alcántara	1	Cerrado.	Zarza la Mayor	115	Zarza la Mayor	Abierto.
54	Hinojal	1	Cerrado.	Zorita	116	Zorita	Abierto.
55	Hoyos	1	Abierto.				
56	Ibahernando	1	Abierto.				
57	Jaraiacejo	1	Abierto.				

Forman los Partidos Veterinarios clasificados un total de 116, de los cuales 52 son cerrados y 64 abiertos, con 156 Inspectores Municipales Veterinarios.

El titular cuyo Partido mancomunado se divide por la presente clasificación, constituyendo Partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin haberlo se entenderá que opta por el Partido que corresponde a su residencia.

Quando por la presente clasificación surjan nuevos Partidos por el reajuste de varios límites las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los Partidos primitivos, y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón General del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los Partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación, y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el Partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser opte por el nuevo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

Todos los Partidos modificados por segregación de Municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente prorrateo en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los Partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la Ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.

ORDEN de 25 de abril de 1953 por la que se aprueba la celebración de un curso sobre Explotación de ganado vacuno y nociones de industrias lácteas por la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Valencia la celebración de un Curso sobre: Explotación de ganado vacuno y nociones de Industrias Lácteas, en Valencia, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al Curso de Capacitación autorizado en el artículo anterior, será de pesetas 20.000 (veinte mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Curso.

Cuarto.—Al finalizar el Curso se elevará por el Director técnico del mismo,

a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de abril de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día 12, al Auxillar Mayor de segunda clase de este Departamento don Maximiano Babón Maestro, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Completando el día 12 de los corrientes el tiempo mínimo de servicios al Estado para su jubilación el Auxillar Mayor de segunda clase de este Departamento don Maximiano Babón Maestro, con destino en el Distrito Forestal de Badajoz, a quien se venía instruyendo expediente de capacidad por haber cumplido la edad reglamentaria y tener más de diez años de servicios al Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al citado funcionario, con efectos del referido día 12 de los corrientes, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Sericultura y Cunicultura en la granja-escuela de la Sección Femenina de Belchite (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente cursillo:

Sobre: Sericultura y Cunicultura, en la Granja Escuela de la Sección Femenina de Belchite (Zaragoza).

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior, será en total de pesetas 39.090 (treinta y

nueve mil noventa pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán del modelo oficial.

Quinto.—Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se aclara el artículo 22 del Reglamento aprobado por Decreto de 24 de julio de 1942 para aplicación de las Leyes de protección a la Construcción Naval.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de julio de 1942 aprobó el Reglamento para la aplicación de las Leyes de protección a la Construcción Naval, sin que fuese modificado por el texto refundido de la Ley de protección a las Industrias Marítimas aprobado por Decreto de 21 de mayo de 1943, quedando, por tanto, subsistente el artículo 22 del Decreto primeramente citado, que regulaba la forma de practicar las pruebas de mar de los buques de la Marina Mercante.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1953 dispone en el segundo párrafo de su punto sexto que en las pruebas de mar de los buques forme parte un representante de esta Subsecretaría.

Creada por Decreto-ley de 8 de febrero de 1952 la Dirección General de Navegación, parece natural aclarar el artículo 22 del Decreto de 24 de julio de 1942 tantas veces citado, dando un lugar o puesto en la Comisión que fiscaliza las pruebas de mar de los buques mercantes al Comandante de Marina, que solamente lo tiene en la actualidad si esta Subsecretaría le designa como representante de la misma, representación que se estima necesaria dada la misión que ejerce la citada Autoridad, que debe tener, al igual que en otras Juntas, una representación nata por razón de destino.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que el artículo 22 del repetido Decreto de 24 de julio de 1942 quede redactado en la siguiente forma:

Artículo 22.—Las pruebas de velocidad tendrán lugar ante una Comisión, compuesta por el Director general de Navegación, como Presidente, o en quien él delegue; el Comandante de Marina de

la provincia respectiva en donde tales pruebas se realicen, el Ingeniero Naval designado por la Dirección General de Industrias Navales, el propietario del buque o su representante, auxiliados por el personal que sea necesario.

Las pruebas de velocidad se realizarán con arreglo a las normas señaladas en el anexo.

El mismo día en que tengan lugar las pruebas de velocidad se verificarán las de consumo durante cuatro horas.

Del resultado de estas pruebas se extenderá un acta por triplicado, en la que consten detalladamente las circunstancias en que se desarrollaron los ensayos, acta que se remitirá a la Subsecretaría de la Marina Mercante para su examen y aprobación.

Aprobada que sea, se devolverán dos ejemplares a la Comandancia de Marina, uno para entregar al constructor y otro para constancia en el expediente de construcción del buque.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1953.—Por delegación, Jesús M.^a de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Navegación.—Sres. Comandantes Militares de Marina.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1953.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro en los días del mes de junio que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 8, que será de diez a una:

Día 1.—Jubilados y retirados, sin descuento y los con descuento del 5 al 7 por 100, ambos inclusive.

Día 2.—Montepío militar, con y sin descuento.

Día 3.—Montepío civil, con y sin descuento.

Día 5.—Jubilados y retirados, con descuento del 8 al 15 por 100, ambos inclusive.

Día 6.—Altas, Extranjero y último día de pago de todas las nóminas anteriores sin distinción.

Día 8.—Retenciones judiciales y administrativas y nómina de la gratificación extraordinaria (Ley de 20 de diciembre de 1952) para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de abril, y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—El Director general, G. Gorordo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de abril de 1953.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domicilió el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. Valentín C. Maurelo Ricote...	Cartero Urbano	3.033,33	25 por 100 ...	12.133,33	9 3	53 Madrid
D. José Nieto García	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	11 3	53 Valladolid
D. Isidro Iglesias Barcelona	Aux. Administrativo Maestranza Armada	13.040,00	80 por 100 ...	16.300,00	1 6	52 Cartagena
D. Miguel Lozano Moreno	Operario Maestranza	3.465,00	Más 30 años		1 11	52 Cartagena
D. Francisco Ferriol Llabrés	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100 ...	12.133,33	20 2	53 Baleares
D. Alberto Rivas Beltrán	Interventor Estado ff. cc.	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	20 1	53 Málaga
D. Gaspar Soha Sáenz	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	6 1	53 Logroño
D. Manuel Albacete Mendicuti	Inspector Ing. Minas	26.693,32	80 por 100 ...	33.366,66	15 3	53 Madrid
D. María Mercedes Real Bienet	Auxiliar Telégrafos	10.920,00	60 por 100 ...	18.200,00	1 3	53 Madrid
D. María Máteos García	Auxiliar Telégrafos	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	19 3	53 Madrid
D. Luis Gimeno Martínez	Jefe Admón. primera asc.	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	16 3	53 Valencia
D. Presentación Serrano Marin	Aux. Mayor. Telecomunic.	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	1 3	53 Barcelona
D. Gabriel Escamilla Rodríguez	Aux. Ministerio Agricult.	1.820,00	20 por 100 ...	9.100,00	2 3	53 Madrid
D. Juan Zaragüeta Bengoechea	Catedrático Universidad	31.520,00	80 por 100 ...	39.400,00	27 1	53 Madrid
D. Juan Fernández Menéndez	Jefe Admón. Hacienda	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	25 3	53 Madrid
D. Esteban García García	Registrador Propiedad	35.186,66	80 por 100 ...	43.983,33	8 8	52 Valencia
D. Matías Franco Ferrando	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	24 2	53 Valencia
D. Miguel Gayá Adrover	Idem	4.853,33	40 por 100 ...	12.133,33	15 3	53 Baleares
D. Manuel Verdejo Dominguez	Idem	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	2 2	53 Huelva
D. Emilio Julián Avejar Lan-gre-o	Auxiliar Minas Almadén.	10.192,00	80 por 100 ...	12.740,00	24 3	53 Ciudad Real
D. Valentín de Antonio Guijarro	Agente Judicial	1.971,66	20 por 100 ...	9.858,33	1 4	53 Madrid
D. Gregorio Fraile Fernández	Decano Abogados Estado	26.693,32	80 por 100 ...	33.366,66	13 3	53 Madrid
D. Julia Reymundo Mariño	Jefe Negdo. Técnico Sani-tario	3.744,00	40 por 100 ...	9.360,00	16 1	53 Madrid
D. Federico Cuadrado García	Aux. Ministerio Agricult.	1.516,66	20 por 100 ...	7.583,33	2 3	53 Madrid
D. Saturnino Sánchez García	Médico Forense	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	1 3	53 Madrid
D. Bermudo Meléndez de Ma-chado	Avudante O Públicas	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	3 3	53 Madrid
D. José Rivas Martín	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100 ...	9.100,00	9 7	52 Granada
D. Domingo Fernández García	Capataz Matza Armada	4.726,00	—	—	18 7	51 Cádiz
D. Angel López Climent	Cartero Urbano	2.550,00	60 por 100 ...	4.250,00	4 9	52 Alicante
D. Pedro Puigdemosa Olm	Capataz Forestal	1.000,00	40 por 100 ...	2.500,00	9 8	52 Lérida
D. Constantino López González	Agente Judicial	6.678,32	80 por 100 ...	8.341,66	21 1	53 Lugo
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
D. Isabel Peribañez Sánchez	Maestra Nacional	9.126,00	60 por 100 ...	15.210,00	1 3	53 Zaragoza
D. Josefa de Miguel Torres	Idem	9.126,00	60 por 100 ...	15.210,00	24 3	53 Valladolid
D. Ignacio Lobo Cuadrado	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	2 2	53 Zaragoza
D. Ignacia Solé Lamarca	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	1 3	53 Madrid
D. Juliana Almodévar Salinas	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	8 2	53 Zaragoza
D. Doxgracias Ibáñez Casado	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	23 3	53 Alava
D. Hermesinda Gómez Fernández	Maestra Nacional	6.084,00	60 por 100 ...	10.140,00	5 2	53 Orense
D. Ricardo José Jimeno Corral	Idem	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	8 2	53 Guadalupe
D. Josefa González Martínez	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	5 2	53 Lugo
D. HERNINIA Casado Santiago	Idem	9.126,00	60 por 100 ...	15.210,00	19 2	53 Zamora
D. Carmen González Salgado	Idem	6.084,00	60 por 100 ...	10.140,00	21 1	51 Orense
D. Juana Hilaria Sánchez Jimé-nez	Idem	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	28 12	52 Zaragoza
D. Manuela Casamayor Lasheras	Idem	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	25 8	52 Alicante
PENSIONES CIVILES						
Godínez Sicard (H)	Presidente O. Públicas	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	11 11	52 Madrid
D. Margarita Torange Jiménez (huérfana)	Aparejador Catastro	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	27 9	52 Madrid
D. María Fernández Valle (V.)	Auxiliar Trabajo	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	30 9	52 Madrid
D. Raquel Sánchez Bellido (V.)	Secretario Juzgado	3.791,66	4.ª parte	15.166,66	10 3	51 Zamora
D. María Pilar Hernández Puig y otras (V y H)	Jefe Correos	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	21 2	52 Sevilla
D. Francisco Benavides Lláñez (viuda)	Secretario Juzgado	5.525,00	4.ª parte	22.100,00	8 11	52 Sevilla
D. Manuela García Sánchez (V.)	Jefe Hacienda	6.635,25	4.ª parte	26.541,00	21 11	52 Barcelona
D. María del Valle García Matre (viuda)	Auxiliar Agricultura	833,33	3.ª parte	2.500,00	30 3	51 Madrid
D. María Pagola Castaño (V.)	Estadístico Facultativo	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	8 3	53 Madrid
D. Josefa Florin Asies (V.)	Guardia Policía	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	15 1	53 Madrid
D. María López Romero (V.)	Guardia Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	5 2	53 Jaén
D. Vicenta Lafont Cerero (V.)	Ingeniero Minas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	10 2	52 Sevilla
D. Carmen Castillo Marquinez (huérfana)	Agente Judicial	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	25 12	52 Alava
D. Angeles Cervera Benloch (V.)	Profesor Mercantil	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	27 12	52 Madrid
D. Juana Soto Guillén (V.)	Operario Maestranza	1.576,24	15 por 100 ...	10.598,33	21 12	51 Cartagena
D. José Mayoral García (H.)	Cartero Urbano	1.000,00	M. íntegra ...	2.000,00	15 5	52 Badajoz
D. Anastasia Salas de la Mota (viuda)	Secretario Juzgado	2.500,00	3.ª parte	6.000,00	15 11	52 Jaén
Montequi Sánchez (H)	Jefe Telégrafos	3.300,00	4.ª parte	10.000,00	27 1	53 Madrid
D. Concepción Rodrigo Villa (V.)	Portero	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	23 12	52 Madrid
D. Consuelo de Oro Quintana (huérfana)	Subalterno Correos	2.000,00	Transmisión	—	28 5	52 Madrid
Pedroso Sturdza (H.)	Ministro plenipotenciario	5.500,00	4.ª parte	22.000,00	9 2	52 Madrid
D. Juana de Mateo La Iglesia (viuda)	Ingeniero	3.276,00	15 por 100 ...	21.840,00	26 2	53 Albacete

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- nilla el pago
D. ^a Adela Jiménez Campuzano (viuda)	Inspector Policía	3.008,00	15 por 100	20.020,00	3 6 52	Madrid
D. ^a Enriqueta Pomares Ripoll (V)	Guardia Seguridad	1.500,00	Mínima	3.250,00	4 1 50	Alicante
D. ^a Isabel Arribas González (H.)	Comisario Policía	2.775,00	4. ^a parte	11.100,00	7 12 52	La Coruña
D. ^a Teodora Alvarez Ruiz (V.)	Topógrafo	5.005,00	4. ^a parte	20.020,00	8 2 53	Madrid
D. ^a Martina Arroyo Gómez (V.)	Palafrenero	825,00	1. ^a por 100	5.500,00	9 11 50	Valladolid
D. ^a Blanca Mendo Kobbe (H.)	Presidente Audiencia	1.250,00	Mitad	2.500,00	6 8 50	Centro
D. ^a Carmen Pueyo Buenaventura (viuda)	Agente Policía	1.500,00	Mínima	8.400,00	4 1 50	Madrid
D. ^a María Concepción Alvargonzález Caso (H.)	Jefe Correos	2.500,00	4. ^a parte	10.000,00	9 2 53	Chón
D. ^a Dolores Sánchez Garzón (H.)	Guardia Seguridad	541,66	M. íntegra	1.083,33	10 1 50	Sevilla
D. ^a Antonio Martín Ojeda (V.)	Jefe Telégrafos	3.600,00	3. ^a parte	3.250,00	7 1 53	Santander
D. ^a María Angustias Berrocal Arpa (V.)	Jefe Correos	4.550,00	4. ^a parte	14.400,00	6 12 52	Sevilla
D. ^a Juana González-Corro Caubin (viuda)	Jefe Obras Públicas	2.100,00	4. ^a parte	18.200,00	6 12 52	Sevilla
D. ^a M. ^a Fernández Gutiérrez (V.)	Comisario	3.425,00	4. ^a parte	8.400,00	19 6 51	Las Palmas
D. ^a Dolores Alvarez Suárez (V.)	Inspector Vigilancia	2.000,00	4. ^a parte	13.700,00	4 3 53	Madrid
D. ^a Josefa Arredondo Riquelme (viuda)	Portero Mayor	3.412,50	Por sueldo	7.000,00	11 3 53	Madrid
D. ^a Isabel García Novo (H.)	Auxiliar Telégrafos	1.000,00	4. ^a parte	13.650,00	26 11 52	Madrid
D. ^a Juana Brunette y Alonso de Armiño (V.)	Auxiliar Telégrafos	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	15 5 52	Madrid
D. ^a Antonia Gispert Lloréns (V.)	Comisario Policía	3.125,00	4. ^a parte	12.500,00	28 1 53	Sta. Cruz T.
D. ^a Manuela de Tená-Davila y Benítez-Donoso (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	17 12 52	Barcelona
D. ^a Casilda Rubio Carmona (V.)	Registrador Propiedad	7.000,00	4. ^a parte	28.000,00	10 3 53	Badajoz
D. ^a Agapita Gutiérrez Agreda (V.)	Operario Maestranza	1.576,25	15 por 100	10.508,33	24 1 53	Cartagena
D. ^a Paula Llorente Jorge (H.)	Topógrafo	4.891,25	4. ^a parte	19.565,00	14 11 51	Logroño
D. ^a María del Carmen Sataella Sánchez (V.)	Agente Policía	2.100,00	4. ^a parte	19.565,00	3 1 53	Segovia
D. ^a Juana Martínez López (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	25 1 52	Sevilla
D. ^a Pastora San Juan Otero (H.)	Jefe Hacienda	4.100,00	4. ^a parte	16.400,00	6 1 53	Toledo
Rodríguez Garrido (H.)	Jefe Aduanas	2.750,00	4. ^a parte	16.400,00	6 1 53	Vigo
D. ^a Milagros Fruyos Villa (V.)	Jefe Obras Públicas	4.375,00	Transmisión	29 1 51	Madrid	
D. ^a Emilia Roma Jover (H.)	Jefe Congreso	3.000,00	Transmisión	30 9 52	Madrid	
D. ^a María Josefa Fernández Orcajada (H.)	Jefe Administración	3.750,00	4. ^a parte	12.000,00	17 2 53	Madrid
D. ^a Dalila Santos Iglesias (V.)	Catedrático	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	6 2 53	Santander
D. ^a Sara Menéndez Cifuentes (V.)	Inspector	3.433,00	15 por 100	20.020,00	26 11 51	Madrid
D. ^a María Barbero Siquera (H.)	Palsano	5.460,00	Extraordinaria	19 12 51	Oviedo	
D. ^a Mercedes Bellón Sánchez (V.)	Ayudante O. Públicas	2.750,00	4. ^a parte	11.300,00	13 8 52	Granada
D. ^a María Concepción Albaladejo Jiménez (V.)	Cartero Urbano	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	12 12 52	Cádiz
D. ^a Matilde García Suárez (V.)	Peón Maestranza	1.998,75	15 por 100	13.325,00	25 6 52	Cartagena
D. ^a Gregoria Juárez Ortega (V.)	Secretario Juzgado	2.500,00	4. ^a parte	10.000,00	16 3 50	La Coruña
	Magistrado	12.133,33	4. ^a parte	46.533,33	4 2 52	Valladolid

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Luisa y D. ^a Bernardina Pérez Serrano (H.)	Maestro Nacional	800,00	Transmisión	26 2 52	León	
D. ^a Romana Pérez Domínguez (V.)	Idem	3.300,00	4. ^a parte	12.200,00	2 1 53	Zamora
D. ^a María Noguera Sopera (V.)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	19 3 52	Barcelona
D. ^a M. ^a Dolores Martín Aguilera (huérfana)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	1 6 52	Toledo
D. ^a María Domínguez Beato (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	6 2 53	Huelva
D. ^a Josefa Cassani Castillo (V.)	Idem	2.835,00	15 por 100	18.900,00	19 12 52	Córdoba
D. ^a Angela Carrera Aléu (V.)	Idem	4.647,50	4. ^a parte	18.590,00	24 11 52	Barcelona
D. ^a Consuelo Luis Inchausti (H.)	Idem	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	12 12 51	Zaragoza
D. ^a M. ^a Nieves, D. ^a Nimia y don José Barrera Blanco (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión	16 12 47	Madrid	
D. ^a Iluminada Gordillo Esteban (V.)	Idem	4.225,00	4. ^a parte	16.900,00	10 1 53	Cáceres
D. ^a Natividad Vallés Tornil (H.)	Idem	2.028,00	15 por 100	13.520,00	19 9 52	Huesca
D. ^a Concepción Barreiro Fernández (H.)	Idem	2.100,00	Transmisión	29 8 52	La Coruña	
D. ^a Abdulla y D. ^a Celia Méndez López (H.)	Idem	666,66	Transmisión	21 11 51	León	
D. ^a María Teresa Méndez Domínguez (V.)	Idem	2.535,00	15 por 100	16.900,00	27 11 52	Sevilla
D. ^a Consuelo Rico Rico (V.)	Idem	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	1 2 53	Granada
D. ^a Virtudes González Vázquez (huérfana)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	5 4 46	Huelva
D. ^a Vicenta y D. ^a Ricarda Valverde del Barrio (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión	20 12 52	Madrid	
D. ^a Margarita de Diego Eguzabal (viuda)	Idem	4.647,50	4. ^a parte	18.590,00	21 2 53	Alava
D. ^a Manuela Torregrosa López-Atalaya (H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	16 10 50	Alicante
D. ^a María Luisa Gómez Moretón (huérfana)	Idem	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	24 12 52	Valladolid
D. ^a Catalina Bielsa Martín (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	12 1 53	Zaragoza
D. ^a Imelda García Sánchez (V.)	Idem	2.281,50	15 por 100	15.210,00	26 2 53	León
D. ^a María del Carmen Esnarriaga Bocos (H.)	Idem	2.700,00	4. ^a parte	10.800,00	6 8 51	Gulpiycoa
D. ^a Trinidad Villar Rico (V.)	Idem	3.070,00	4. ^a parte	20.280,00	29 11 53	Valladolid
D. ^a Esmeralda Sánchez Valles (V.)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	14 12 52	Barcelona
D. ^a Aurora García Giménez (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	30 11 51	Zaragoza
D. ^a María Sans Miro (M.)	Idem	3.802,50	25 por 100	15.210,00	5 12 52	Tarragona
D. ^a Emerenciana Pérez Garfalla (V.)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	4 8 52	Teruel

MESADAS

D. ^a Carmen Martínez-Corcín de la Cruz (V.)	Auxiliar Justicia	3.981,24	4,5 mesadas	10.616,66	17 3 53	Madrid
D. ^a María Lorenzo García (V.)	Cartero Rural	638,72	3 mesadas	2.555,00	20 3 53	Toledo
D. ^a Florentina Lagunas Gómez (V.)	Capataz Carreteras	1.522,33	3,5 mesadas	5.219,50	20 3 53	Soria
D. ^a M. ^a Martínez Arredondo (V.)	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas	3.321,50	20 3 53	Granada
D. ^a Tomasa Prieto Martínez (V.)	Obrero Moneda y Timbre	2.422,65	6 mesadas	5.814,45	21 3 53	Madrid

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- cilla el pago
D.ª María Dolores Navarro Ladrón de Guevara (V.)	Revistador Maestranza	1.661,70	5 mesadas...	3.988,08	21 3 53	Cartagena.
D.ª Juana Pérez Rodríguez (V.)	Capataz Carreteras	2.372,50	5 mesadas...	5.694,00	24 3 53	Badajoz.
D.ª Timotea Baldomera Máxima Rodríguez Martínez (V.)	Agente Judicial	2.166,65	4 mesadas...	6.500,00	27 3 53	Badajoz.
D.ª Cecilia Loro Plaza y otras (V. y H.)	Peón Caminero	1.330,70	Mitad más 3/4 de otra...	3.650,00	28 3 53	Ciudad Real.
D.ª Niceta Balboa Urdiales (V.)	Idem	1.064,55	Mitad de 5 mesadas	2.555,00	28 3 53	León.
D.ª Benita Tejedor Rodríguez (V.)	Cartero Peatón	1.304,50	5 mesadas	3.131,91	28 3 53	Salamanca
D.ª Manuela Gómez Agra (H.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.788,50	11 4 53	La Coruña.
D.ª Magdalena Vallespir Munar (viuda)	Idem	745,20	5 mesadas	1.788,50	11 4 53	Baleares.
D.ª Teresa Castán Ubieta (V.)	Capataz Carreteras	2.372,50	5 mesadas	5.694,00	11 4 53	Huesca.
D.ª Josefa Merlino Ignacio (V.)	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas	3.321,50	11 4 53	Badajoz.
D.ª Romualda Martín Granda (V.)	Opeario Fábrica Moneda.	31.931,35	5 mesadas	9.435,25	14 4 53	Madrid.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	461.141,52
— las Jubilaciones de Magisterio	155.818,00
— las Pensiones de Magisterio	200.939,69
— las Pensiones Civiles	75.979,49
— las Mesadas	29.027,69
Total	922.926,41

Madrid, 29 de abril de 1953.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de la Divina Infantita», de Melilla, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Juan Castelló Requena, como Patrono de la Fundación benéfica «Asilo de la Divina Infantita», instituido en Melilla, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Melilla don Ramón Noguera Iturriaga, en 26 de agosto de 1939, modificada por otra de 19 de febrero de 1944 ante don Aurelio Rodríguez García, también Notario de Melilla, don Juan Castelló Requena, don Sebastián Carrasco Jiménez y doña Manuela Castaño Flores instituyeron en la ciudad de Melilla una Fundación que se denominaría «Asilo de la Divina Infantita», cuyos fines son ejercer la caridad cristiana, dando educación y enseñanza gratuita, instalando y sosteniendo Asilos para niños abandonados de ambos sexos, cantinas escolares y demás actos de naturaleza análoga;

Resultando que la Fundación que se examina fue clasificada como de beneficencia particular mixta por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de mayo de 1952, quedando exento el Patronato de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Un palacio destinado hoy a Asilo, compuesto de planta baja, varias naves y jardín, con fachada a la calle Polavieja, número 22, de Melilla, con una extensión de 1.502 metros cuadrados, con naves de una y dos plantas.—Casa de planta baja y piso, en la calle de Alvaro Bazán, número 17, de Melilla.—Terreno de labor en Melilla, teniendo construido en su interior varias casas y una nave, con una extensión de una hectárea 23 áreas.—Casa con fachada a la calle de Alonso Martín, de Melilla, donde se demarca con el número 7.—Casa calle General Astilleros, de Melilla, números 19 y 21, con una superficie de 158 metros cuadrados.—Casa en Melilla, con fachada a la calle Polavieja, núm. 24; tiene una superficie de 958 metros cuadrados.—Casa en Melilla, calle de Alvaro Bazán, núm. 5.—Casa en Melilla, calle del Doctor Rizal, núm. 15, con una extensión de 100 metros cuadrados.—Casa en el mismo paraje que la anterior, marcada en la calle del Doctor Rizal con el núm. 17.—Casa en la calle de José Antonio, antes Conde Sarriollo, de Melilla, núm. 5.—Casa en Melilla, núm. 2 de la calle de Martínez Campos.—Dos casas en Melilla, calle del General Topete, números 35 y 37, con una extensión, la primera, de 144 metros cuadrados, y la segunda, 77 metros cuadrados.—Casa en la calle de 18 de Julio, de Melilla, números 8 y 10. Todas estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de fecha 7 de noviembre de 1947, y el 264, núm. 8.º, del Reglamento para su apli-

cación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, pues aunque el Patronato está exento de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, tendrá que justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por la Autoridad competente, estando los bienes directamente adscritos a los fines de la Fundación, puesto que los inmuebles para los cuales se solicita la exención están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Asilo de la Divina Infantita», instituido en Melilla.

Madrid, 1 de mayo de 1953.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento del expediente que han tenido los expedientes de este Tribunal y en los provinciales durante el mes de diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1952

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	Total	Rescotos durante el mes actual		Expedientes devueltos por ser de su competencia	A informes de otros organismos	Total de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
				En única instancia	En primera instancia									
Central	2.169	91	2.260	53		38	1	155	2.105	2.644	1.386	4.030	1.925	2.105
Alava	23	2	25	10	1			12	23	6	27	33	10	23
Albacete	46	5	51	7	3			10	34	43	70	113	79	34
Alicante	74	3	77	4	4			4	64	102	86	188	124	61
Avila	46	4	50	4	3			4	43	43	48	91	49	42
Almería	38	1	39	7	7			10	29	89	68	157	128	29
Barcelona	85	13	98	8	8			13	53	72	244	316	233	83
Badajoz	518	57	575	49	20			69	566	588	651	1.239	733	506
Burgos	40	43	83	19	3			19	64	34	163	197	64	64
Caceres	27	6	33	3	2			4	29	145	59	204	175	29
Cádiz	72	11	83	2	2			4	79	114	114	204	125	79
Castellón	22	1	23	6	2			8	15	27	53	80	65	15
Ciudad Real	31	3	34	5	1			6	28	52	90	114	76	28
Córdoba	119	3	122	3	1			4	119	72	177	197	79	118
Coruña	178	54	232	40	2			42	199	55	420	475	285	191
Cuenca	47	7	54	6	3			9	38	71	52	129	85	38
Gerona	24	22	46	6	1			7	46	31	75	106	60	46
Granada	80	4	84	6	1			7	77	95	131	226	149	77
Guadalajara	23	5	28	6	6			6	22	47	69	93	68	22
Guipuzcoa	16	53	69	40	8			48	153	114	287	471	310	153
Huelva	32	6	38	1	2			3	20	28	69	97	68	29
Huesca	37	8	45	11	2			13	32	14	62	76	62	32
Jaén	40	6	46	14	5			17	29	140	140	190	161	29
León	13	11	24	5	3			5	19	33	62	95	76	19
Lerida	28	3	31	5	1			3	31	13	55	69	38	31
Lugo	40	23	63	20	7			20	43	10	121	131	83	43
Logroño	23	9	32	7	25			7	25	22	204	226	201	25
Lleida	2044	103	2147	81	51			137	2.014	2.081	1.149	3.264	1.216	2.014
Madrid	128	50	178	13	13			10	165	53	175	345	150	72
Málaga	63	14	77	10	10			10	72	80	116	192	97	163
Murcia	4	3	7	3	4			3	11	8	16	22	8	4
Orense	11	56	67	3	12			61	11	93	34	56	45	11
Oviedo	223	4	227	49	2			27	218	279	347	619	401	219
Palencia	47	3	50	24	2			21	23	38	71	199	86	23
Pontevedra	26	3	29	6	10			16	33	49	104	153	129	33
Salamanca	88	24	112	4	4			24	87	113	243	352	265	87
Santander	70	11	81	4	5			9	81	81	159	231	159	72
Segovia	12	11	23	5	1			7	16	3	55	58	42	16
Sevilla	109	29	138	27	3			30	99	89	353	433	334	99
Soria	24	20	44	3	3			3	41	31	81	112	71	41
Tarragona	28	6	34	3	2			6	34	23	73	107	119	31
Teruel	26	14	40	4	4			3	34	13	13	47	34	13
Toledo	64	15	79	38	17			33	41	64	99	163	122	54
Valencia	493	20	513	33	33			99	327	590	385	975	644	327
Valadolid	54	5	59	5	5			5	54	86	94	180	129	54
Vizcaya	181	34	215	27	11			38	177	323	377	683	516	177
Zamora	14	10	24	1	1			10	14	13	86	101	87	14
Zaragoza	84	16	100	19	1			10	40	38	105	143	173	40
Baleares	25	12	37	5	2			7	30	42	80	122	92	30
Canarias Tenerife	24	3	27	2	2			2	25	15	41	56	31	25
Canarias Las Palmas	55		55	4	4			4	31	70	23	93	62	31
Totales	7.753	918	8.671	773	181	33	1	1.059	7.612	8.968	9.269	13.237	10.645	7.612

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Sección de Concesión y Construcción

CONCURSOS del primero, segundo, tercero y cuarto grupo de obras del proyecto reformado de superestructura entre las estaciones de Orense-Empalme y Carballino (primera etapa), del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a La Coaña.

Hasta las doce horas del día 12 de junio de 1953 se admitirán, en la Sección de Concesión y Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles y en la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Barquillo, 19, 2.º, durante las horas de oficina, proposiciones para estos concursos.

Los presupuestos de contrata ascenden a:

	Pesetas
Primer grupo.—Suministro y asiento de vía y aparatos, postes indicadores, una grúa hidráulica, instalaciones eléctricas, línea y aparatos del teléfono selectivo y elementos accesorios	43.412.103,20
Segundo grupo.—Suministro e instalación de un puente giratorio y una grúa dinámica	1.397.721,73
Tercer grupo.—Suministro e instalación de puentes-báscula y básculas	752.040,37
Cuarto grupo.—Suministro e instalaciones de enclavamientos eléctricos	7.624.883,35
Las fianzas provisionales, a:	
Primer grupo	297.061,00
Segundo grupo	25.966,00
Tercer grupo	15.041,00
Cuarto grupo	106.249,00

Los concursos se verificarán en la citada Dirección General de Ferrocarriles a partir de las doce horas del día 13 de junio de 1953.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante todo el plazo señalado para la admisión de proposiciones, en la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles y en la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Las proposiciones, que habrán de hacerse forzosamente por separado para cada grupo, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al siguiente modelo:

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de grupo de las obras del «Proyecto reformado de superestructura entre las estaciones de Orense-empalme y Carballino (primera etapa)», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, que declara conocer, y a los requisitos y condiciones aludidos, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
 Madrid, 21 de abril de 1953.—El Director general, José de Aguilana.—1.226-A.-C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a don José María Sacristán Vidaurreta autorización para derivar aguas del río Alagón, en término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don José María Sacristán Vidaurreta, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José María Sacristán Vidaurreta autorización para derivar hasta un caudal de 27 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 26 hectáreas 70 áreas 40 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Soto de Navasmojadas».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Cebrián Arias, en octubre de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal de este período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Guijo de Galisteo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 24 de abril de 1953.—El Director general, Francisco García de Soia.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Concediendo a doña Lucía Díaz del Río Aldaz autorización para derivar aguas del río Arga, en término municipal de Puente la Reina (Navarra), con destino al riego en finca de su propiedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Lucía Díaz del Río Aldaz, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arga, en término municipal de Puente la Reina (Navarra), con destino al riego en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Lucía Díaz del Río Aldaz autorización para derivar hasta un caudal de nueve litros por segundo del río Arga, en término municipal de Puente la Reina (Navarra), con destino al riego de ocho hectáreas y 55 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sainz de los Terreros, en mayo de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no

impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido. Para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Puente la Reina para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo, y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la

Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a don Tomás Machado Bello, vecino de Santa Cruz de Tenerife, la ocupación de terreno de dominio público en margen derecho del barranco de Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para dedicarlos a usos agrícolas e industriales.

Visto el expediente incoado para ocupación de terrenos de dominio público en el barranco Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por don Tomás Machado Bello, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

1.º Autorizar a don Tomás Machado Bello, vecino de Santa Cruz de Tenerife, la ocupación de terreno de dominio público en la margen derecha del barranco de Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para dedicarlos a usos agrícolas e industriales, con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y en las condiciones siguientes:

1.ª La extensión máxima de terreno que se ha de ocupar será de 8.090 metros cuadrados, lindantes: al Este, con terrenos de dominio público del cauce del barranco de Tahodio, en línea recta de 336 metros de longitud, comprendida entre la esquina del baluarte situado frente a los hornos de La Calera y el puntón, situado poco más arriba del bajante para riego de la finca del concesionario, y al Oeste, Norte y Sur, con terrenos del peticionario, que forman la margen derecha del mencionado barranco.

2.ª Las obras autorizadas se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife; una vez terminadas se dará cuenta a la misma para proceder al reconocimiento final, levantándose acta del resultado, en el que constará la superficie ocupada, que no podrá exceder de 8.090 metros cuadrados.

3.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores bajo la responsabilidad del concesionario. Los productos de las excavaciones se depositarán de modo que no puedan producir perturbaciones en el cauce, ni perjudicar a los intereses particulares.

4.ª Las obras comenzarán dentro de un plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en un plazo de dos años.

5.ª Antes del comienzo de las obras se completará el importe de la fianza depositada hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras para responder de la ejecución de las mismas, que se devolverá al peticionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

6.ª Esta autorización se hace a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y pudiendo la Administración ordenar la demolición de las obras y dejar el cauce en el estado en que hoy se encuentra, si existieren perjuicios para el interés público, sin derecho a indemnización alguna por el concesionario y con sujeción a las disposiciones de carácter administrativo, social, fiscal y de cualquier otro orden, que estén vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

7.ª El concesionario queda obligado a dar cumplimiento, durante la ejecución de las obras, a cuanto previenen las Leyes de protección a la Industria Nacional, Accidentes de Trabajo, Contratación y Seguro, y a cuantas Leyes y disposiciones sociales se dicten en lo sucesivo.

8.ª La cesión o enajenamiento que de esta autorización se haga a tercera persona deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

9.ª El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas anteriores o de los preceptos señalados en las Leyes y Reglamentos que le son aplicables, será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de abril de 1953.

Vista la Orden ministerial de 9 de mayo corriente por la que se determinan los índices de revisión de precios para el expresado mes de abril próximo pasado.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos para el expresado mes de abril, serán los dispuestos para el mes de marzo próximo pasado, por Circular de esta Dirección General de 23 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de abril próximo pasado).

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1953.—El Director general, Manuel M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de mejora y trazado del camino vecinal que une la Refinería de Escombreras con la C. N. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata (Sección de Cartagena a La Unión),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Francisco Marin Alcaraz, vecino de San Javier, provincia de Murcia, con domicilio en San Javier, calle Tarquinarias, número 2, que solicitó en Murcia, comprometiéndose a terminar las obras veintinueve meses después de empezadas, por la cantidad de 2.045.467,27 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.406.997,08 pesetas, la baja de 361.529,31 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Murcia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. 632 de Andújar a Puertollano, trozo sexto,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor «Construcciones Aldanondo, S. A.», vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en la misma, calle Galileo, número 92, 1.^o B, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 3.077.122,19 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.780.248,39 pesetas la baja de 703.126,20 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Alcañiz a Cantavieja, trozo quinto, provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Luis Pastor Esteban, vecino de Teruel, provincia de ídem, con domicilio en la misma, calle Ramón y Cajal, núm. 3, 2.^o, que licitó en Teruel, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y cinco meses después de empezar, por la cantidad de 4.195.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.867.690,07 pesetas la baja de 672.690,07 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Borredá a la de Barcelona a Ribas (C. C. 149 de Pons a Ripoll), trozo primero, tramo A, terminación de obras, provincia de Gerona,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Gil Carcas Termens, vecino de Soria, provincia de ídem, con domicilio en la misma, calle Burgo de Osma, número 16, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y siete meses después de empezadas, por la cantidad de 4.295.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 5.532.148,01 la baja de 1.237.148,01 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gerona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reconstrucción del puente de Solsona, kilómetro 51,800 de la C. C. 1.410 de Manresa a Solsona, provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don José Barón Benédico, vecino de Zaragoza, provincia de ídem, con domicilio en la misma, calle Bolonia, núm. 19, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 1.798.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.197.301,36 pesetas la baja de 399.301,36 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Bermillo de Sayago a El Cubo del Vino, trozo cuarto, provincia de Zamora,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don José Gil Domínguez, vecino de Salamanca, provincia de ídem, con domicilio en la misma, calle María Auxiliadora, número 20, que licitó en Zamora, comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezadas por la cantidad de 1.812.955,02 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.908.373,70 la baja de 95.418,68 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras

de la C. L. de Puente de San Fernando a Viana, trozo tercero, provincia de Orense.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Ramón Valverde Mena, vecino de Vigo provincia de Pontevedra, con domicilio en Vigo, calle José Antonio, núm. 48, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras cincuenta y cuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 8.750.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.756.469 pesetas la baja de 6.469 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. del Puente del Porco a Muros, trozo cuarto, Sección de Santa Comba a Muros, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Elisardo Canabal Márquez, vecino de La Coruña, provincia de ídem, con domicilio en la misma, avenida de los Millos, núm. 60, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras treinta y cinco meses después de empezadas, por la cantidad de 2.740.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.365.364,22 pesetas la baja de 625.364,22 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 544 de Villalba a Santiago, Sección del límite de la provincia a Curtis, trozo ségundo, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor «Construcciones Govasa, S. A.», vecino de Bilbao, provincia de ídem, con domicilio en la misma, calle Ribera, número 1, 4.^o, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintiocho meses después de empezadas, por la cantidad de 2.233.664,81 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 2.340.141,24 la baja de 106.476,43 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Juanceda a Las Pias, trozo

de Sobrado a Marco de Las Pías, provincia de La Coruña.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor «V. A. S. A. Ingeniería y Construcción, Sociedad Limitada», vecino de Lugo, provincia de idem, don domicilio en la misma, calle General Yuste, M. M., que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras veintinueve meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 1.917.990 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.428.289,30 pesetas la baja de 510.299,30 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de estación de Campanario a la de Castuera a Navalpino, trozo segundo.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Manuel de Aguirre Martínez, vecino de Badajoz, provincia de idem, con domicilio en la misma, calle del Tercio, número 21, que licitó en Badajoz, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de 1.883.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.824.844,92 pesetas la baja de 941.844,92 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. del Puerto de Santa María a Chipiona por Rota Conversión del camino vecinal del Puerto de Santa María a la playa de Fuentebriava, en carretera local.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Juan Enciso Alcobá, vecino de Berja, provincia de Almería, con domicilio en Berja, calle Teniente Socas, núm. 14, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 1.054.200, que produce en el presupuesto de contrata de 1.306.027,64 pesetas la baja de 251.827,64 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Málaga a Alora. Variante

entre los puntos kilométricos 26,200 al 31,200.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Francisco Vila Bernal, vecino de Málaga, provincia de idem, con domicilio en la misma, calle Laborio García, núm. 6, que licitó en Málaga, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 5.297.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.442.858,83 pesetas la baja de 1.145.858,83 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Escullar a Caniles, Sección de Caniles al Collado de Padilla, trozo tercero (artículos tercero, cuarto y quinto del presupuesto general).

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Antonio Castilla Morillo, vecino de Córdoba, provincia de idem, con domicilio en la misma, calle Infanta Doña María, núm. 18, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas, por la cantidad de 433.165 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 433.165,33 pesetas la baja de 0,33 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo cuarto de la C. C. de Segorbe a Burriana (Chilches a Chovar).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Jesús Vico Olivares, vecino de Albacete, provincia de idem, con domicilio en la misma, calle Mayor, núm. 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 3.299.165,29 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.755.794,29 pesetas la baja de 456.329 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo segundo de la Sección 1.^a de la C. L. de Argelita a Castillo de Villamalefa por Ludiente.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don José Batalla Benajes, vecino de Castellón, provincia de idem, con domicilio

en la misma, calle Alcalde Tárrega, número 55, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 849.870 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.199.872,73 pesetas la baja de 340.002,73 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Varadero en el puerto de Adra».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de abril de 1953,

Esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Varadero en el puerto de Adra», provincia de Almería, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochocientos sesenta y cuatro mil doscientas catorce pesetas con treinta y siete céntimos (864.214,37).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de junio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo, justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecisiete mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos (17.284,29), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente, deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.^o Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.^o Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de mayo de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, entrado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Varadero en el puerto de Adra», provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese, claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

1.212—A. C.

Autorizando a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá para construir mancomunadamente un grupo de tres varaderos cubiertos en la cala de Porto Pi, en término municipal de Lluchmayor, en Mallorca, con destino a ser utilizados por unas embarcaciones de propiedad de los peticionarios.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá, solicitando autorización para construir un grupo de tres casetas-varaderos en la zona marítimo-terrestre de Porto Pi, en el término municipal de Lluchmayor, en la isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, y que durante la tramitación del expediente se ha presentado una instancia suscrita por los dos peticionarios en 31 de mayo del pasado año, renunciando a la construcción de las casetas incluídas en el proyecto, para edificarlas sobre la parte posterior de los varaderos;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y limitada a la parte de los varaderos, como han solicitado los peticionarios, y por haberse limitado a dicha parte de las obras proyectadas los informes emitidos por los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y a don Jaime Manresa Salvá para construir mancomunadamente un grupo de tres varaderos cubiertos en la cala de Porto Pi, en el término municipal de Lluchmayor, en Mallorca, con destino a ser utilizadas por unas embarcaciones de propiedad de los peticionarios, los que quedan obligados a proponer a la Administración la persona que haya de figurar como representante único ante la misma.

2.ª Las obras habrán de ajustarse al proyecto suscrito en 4 de diciembre de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll, que ha servido de base para la incoación de este expediente, excepto las habitaciones proyectadas sobre los varaderos, que se separen de esta autorización, de acuerdo con la renuncia presentada por los peticionarios, los que habrán de presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y en la Dirección Facultativa del puerto de Palma los detalles relativos a las obras que resulten modificadas con anterioridad a su realización.

3.ª No se podrá arrendar el terreno ocupado, ni dedicar el mismo ni las obras que se realicen en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y en condiciones de su normal utilización.

4.ª Se concede esta autorización a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Los concesionarios elevarán la fianza al 5 por 100 del importe de las obras,

y reintegrarán la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado, se considerará, desde luego y sin más trámites, anuada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Los concesionarios quedan obligados a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Palma de Mallorca, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, los concesionarios lo pondrán en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento y pruebas, con intervención de la Dirección Facultativa del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y de la Dirección Facultativa.

11. Serán de cuenta de los concesionarios todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. Los concesionarios abonarán un canon anual, calculado a razón de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. Los concesionarios quedan obligados a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones que prescribe el Ramo de Guerra referentes a las construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

14. La falta de cumplimiento por parte de los concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando la subasta de las obras de cerramiento, acceso, etc., de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, de Santander.

Por Decreto de 4 de mayo de 1953 se ha aprobado el proyecto de obras de cerramiento, acceso, etc., de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, de Santander.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de junio próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 18 del actual mes de mayo, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 10 de junio de 1953, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de diecinueve mil quinientas ochenta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de novecientas setenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 12 de mayo de 1953.—El Subsecretario, P. O. (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la

rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas

como tales, en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firme del proponente.)
1.210—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21-5-1953.

C. P. N. núm. 5.084, expedido en 12-6-1948

F E U S E R R A H I M A , J U A N B A U T I S T A

Fábrica de emblemas, medallas y otros artículos estampados de metal.—Oficinas: Montera, 15.—Fábrica: Mesón de Paredes, 75. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Unidades	Unidades
Emblemas militares, medallas religiosas y de otras clases, condecoraciones, hebilla y toda clase de piezas que se obtienen por medio de estampación...	3.600.000	6.000.000

Por año y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.085, expedido en 12-6-1948 (sustituye y anula al 4.061, expedido en 14-8-1944)

L O Z A N O B L A N C A , A N T O N I O

Fábrica de brochas, cepillos y pinceles.—Oficinas: León, 6.—Fábrica: Olvido, número 42 (Usera) y San Ildefonso, 12. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual	
	Normal	Máxima
	Unidades	Unidades
Cepillos de ropa, cabeza y dientes...	400.000	600.000
Cepillos de calzado, frotar pisos, uñas, de raíz en berceño, zacatón, passaba, industriales y esesbones...	375.000	475.000
Brochas de pelo: cerda, raíz, esparto, pinceles corrientes y finos...	500.000	600.000
Brochas de afeitar finas y corrientes...	300.000	350.000

C. P. N. núm. 5.086, expedido en 12-6-1948 (sustituye y anula al 4.743, expedido en 9-8-1946)

M O R E N O C A M P A Ñ A , J O A Q U I N

Fábrica de objetos de aluminio.—Santos Pintados, s/n. Córdoba

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual
	Unidades
Bateria de cocina de aluminio y menaje para el Ejército:	
Piezas de tamaños inferiores a 20 cms. de diámetro...	30.000
Piezas de tamaños comprendidos entre 20 cms. y 26 cms. de diámetro...	12.000

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. núm. 5.087, expedido en 12-6-1948

B A Y E R H E R M A N O S Y C O M P A Ñ A

Taller de imprenta y encuadernación.—Oficina: Ronda de San Pedro, 22.—Talleres: Almagóvares, 14-16. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Impresos	Impresos
Impresos y libros para la administración provincial y municipal y documentación acreditativa para sociedades y particulares...	15.000.000	23.000.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)